



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13492

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2015****568175**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30376.- Ley de creación del distrito de Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco **568177**

Ley N° 30377.- Ley de creación del distrito de Castillo Grande en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco **568180**

Ley N° 30378.- Ley de creación del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca en la provincia de Marañón de departamento de Huánuco **568182**

Ley N° 30379.- Ley de creación del distrito de San Pablo de Pillao en la provincia y departamento de Huánuco **568185**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 281-2015-PCM.- Autorizan viaje de Ministra de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **568189**

R.S. N° 282-2015-PCM.- Autorizan viaje de Ministro del Ambiente a Francia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **568189**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. N° 9019-2015-MIDIS/PNAEQW.- Aprueban las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **568190**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 342-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán **568192**

R.V.M. N° 023-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, en la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **568193**

INTERIOR

R.S. N° 243-2015-IN.- Designan Gobernador Regional de Arequipa **568193**

R.M. N° 0833-2015-IN.- Designan Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio **568194**

PRODUCE

RR.MM. N°s. 401 y 402-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca **568194**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1091/RE-2015.- Nombran Representante Nacional del Perú ante el Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS) **568196**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 716-2015 MTC/01.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaen, destinada al financiamiento de la actividad de "Mantenimiento y condicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones" **568197**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 282-2015-OS/CD.- Resolución que aprueba las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural" **568198**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES

R.J. Nº 091-2015-SENACE/J.- Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del SENACE **568200**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 694-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Comisión de Optimización del Despacho de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima **568200**

Res. Adm. Nº 697-2015-P-CSJLI-PJ.- Establecen disposiciones aplicables a Juzgados Especializados de Familia Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, que venían conociendo las materias Familia Civil - Tutelar, y emiten otras disposiciones **568201**

Res. Adm. Nº 698-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Segunda Sala Laboral y designan magistradas en la Corte Superior de Justicia de Lima **568202**

Res. Adm. Nº 699-2015-P-CSJLI/PJ.- Dan por concluidas designaciones y disponen la incorporación de magistrados, y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima **568202**

Res. Adm. Nº 702-2015-P-CSJLE/PJ.- Modifican la Res. Adm. Nº 552-2015-P-CSJLE/PJ **568203**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. Nº 0328-A-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho **568204**

Res. Nº 0334-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Antonio de Cachi, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **568204**

Res. Nº 0335-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho **568205**

MINISTERIO
PUBLICO

RR. Nºs. 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6093 y 6094-2015-MP-FN.- Nombran, aceptan renunciaciones, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **568206**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 255-2015/JNAC/RENEC.- Aprueban la gratuidad en los trámites de actualización del domicilio del Documento Nacional de Identidad a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015, de los ciudadanos reasentados en la zona de Pampas de Jaguay, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua **568211**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

R.J. Nº 001-004-00003616.- Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2016 **568212**

MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS

Acuerdo Nº 035-2015-MDCH.- Autorizan a la Procuradora Pública Municipal para que interponga acciones civiles, penales y todas las que resulten pertinentes respecto del caso "Cementerio San Pedro de Chorrillos" **568214**

MUNICIPALIDAD DE
COMAS

D.A. Nº 012-2015/MC.- Aprueban bases del sorteo público "Por un Comas productivo... pon tu empresa" **568215**

MUNICIPALIDAD DE
LURÍN

Ordenanza Nº 301-2015-ML.- Aprueban Ordenanza sobre prevención y control de ruidos **568215**

MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

D.A. Nº 019-2015-DA/MDPP.- Prorrogan vigencia de las Ordenanzas Nº 260-MDPP y 266-MDPP **568218**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30376

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUCAYACU
EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el distrito de Pucayacu, con su capital Pucayacu, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Artículo 2. Límites del distrito de Pucayacu

Los límites territoriales del distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, son los siguientes:

POR EL NORTE

Limita con el departamento de San Martín.

El límite se inicia en la cota 2187, continúa en dirección general Este por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios del río Pucayacu con los tributarios de los ríos Chumpichotal y Biabo, pasando por las cotas 1575, 1618, 1816, 2298 hasta llegar a la cota 2252 que constituye el hito trifinio entre los departamentos de Huánuco, San Martín y Loreto.

POR EL ESTE

Limita con el departamento de Loreto y con el distrito de José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Sur por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios del río Pucayacu con los tributarios del río Pisqui, pasando por las cotas

2105 y 1855 hasta llegar a la cota 1759. El límite sigue en dirección Suroeste, por la línea de cumbres, al Norte de una quebrada sin nombre, tributaria del río Pucayacu, pasa por la cota 1423 y asciende por la línea de cumbres hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 385 683 m E y 9 056 084 m N. Desde este punto el límite continúa en dirección general Sur, por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios del río Pucayacu con los tributarios de los ríos Aspuzana y Huallaga, pasando por las cotas 1821 y 1815, y por los puntos de coordenadas UTM 387 101 m E y 9 040 039 m N; UTM 387 474 m E y 9 031 701 m N, luego desciende por la línea de cumbres hasta la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Pucayacu en un punto de coordenadas UTM 388 006 m E y 9 022 327 m N.

POR EL SUR

Limita con el distrito de José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Oeste, por el álveo del río Pucayacu, aguas abajo, hasta llegar a la confluencia de una quebrada sin nombre en el río Pucayacu, por su margen izquierda, en un punto de coordenadas UTM 381 672 m E y 9 024 848 m N; el límite continúa en dirección Suroeste, pasa por la cota 824, siguiendo la línea de cumbres, para descender por el cauce de una quebrada sin nombre hasta intersectarse con la carretera Fernando Belaúnde Terry, desde esta intersección el límite continúa en línea recta hasta la cima de un cerro sin nombre, en un punto de coordenadas UTM 376 765 m E y 9 022 798 m N.

POR EL OESTE

Limita con el distrito de José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco y con el departamento de San Martín.

Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Norte, por la línea de cumbres del cerro sin nombre, pasa por la cota 776 y desciende por su estribación Norte hasta confluir en el río Huallaga. El límite continúa por el álveo del río Huallaga, aguas abajo, hasta la desembocadura del río Aspuzana en el río Huallaga, por su margen derecha. El límite en dirección Noreste continúa por el álveo del río Aspuzana, aguas arriba, hasta su nacimiento, prosigue por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios del río Uchiza con los tributarios del río Pucayacu, pasando por las cotas 1789, 1811, 2126 hasta llegar a la cota 2187, punto de inicio de la presente descripción.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Base de la cartografía**

Los límites del distrito de Pucayacu han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100 000; Datum WGS-84, Sistema de Proyección WGS-84, UTM y Zona 18S, hoja: 1654, 17-k (Uchiza), Serie J631, edición 2-IGN, año 1978; hoja: 1754, 17-l (Nuevo Edén), Serie J631, edición 2-IGN, año 1978; hoja: 1653, 18-k (Aucayacu), Serie J631, edición 2-IGN, año 1978; hoja: 1753, 18-l (Río Santa Ana), Serie J631, edición 2-IGN, año 1978.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Pucayacu de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

Disponer que el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Pucayacu.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**ÚNICA. Administración de recursos y servicios públicos**

Autorízase a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y

Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para el nuevo distrito que se crea por la presente Ley, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extienda las credenciales respectivas.

La Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda el distrito cuya creación es dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en el distrito de Pucayacu, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Norma derogatoria**

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

El Peruano

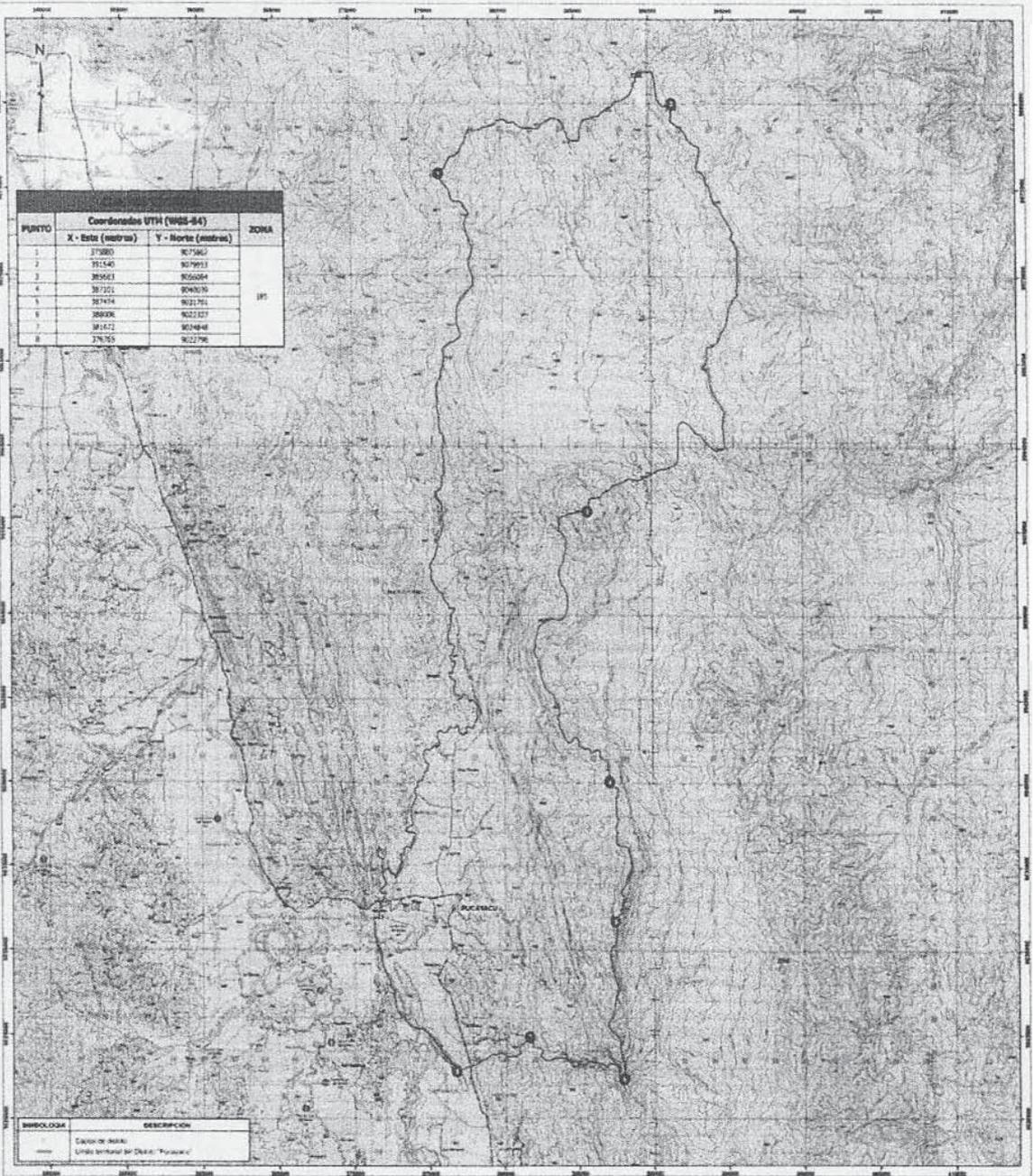
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



PCM Presidencia del Consejo de Ministros | Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
 CREACIÓN DEL DISTRITO "PUCAYACU"
 PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
 DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "PUCAYACU"

Datum: WGS 84	Proyección: UTM	Zona N°: 18S
Fecha: Octubre, 2014	Escala Numérica: 1:125.000	Mapa N°: 05-2014-PCM/ENTDT/JBCH-CD
Escala Gráfica: 0 1 200 400 800 metros	Fuente: Instituto Geográfico Nacional Hoja 1854, 17-A (Huánuco); Hoja 1754, 17-A (Nuevo Ego) Hoja 1853, 18-A (Aucayacu); Hoja 1753, 16-A (Río Santa Ana)	

LEY N° 30377

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Créase el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Artículo 2. Límites del distrito de Castillo Grande

Los límites territoriales del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, son los siguientes:

POR EL NORTE

Limita con el distrito de Rupa Rupa y el distrito de José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

El límite se inicia en la cota 1025, en un punto de coordenadas UTM 380 691 m E y 8 991 041 m N, descendiendo en dirección Sureste por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Huallaga. El límite continúa por el álveo del río Huallaga, aguas arriba, hasta la confluencia del río Tulumayo en el río Huallaga.

POR EL ESTE

Limita con el distrito de Luyando y el distrito de Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

El límite se inicia en la desembocadura del río Tulumayo en el río Huallaga, continúa en dirección general Sur, aguas arriba, por el álveo del río Huallaga, hasta el punto de coordenadas UTM 389 281 m E y 8 970 964 m N.

POR EL SUR

Limita con el distrito de Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Oeste, en línea recta hasta la cima de un cerro sin nombre en un punto de coordenadas UTM 387 868 m E y 8 971 367 m N, prosigue en dirección Noroeste, por la línea de cumbres hasta llegar al punto de coordenadas UTM 387 028 m E y 8 972 007 m N.

POR EL OESTE

Limita con el distrito de Rupa Rupa de la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco.

Desde el último lugar nombrado, el límite continúa en dirección general Norte, pasando por la divisoria de aguas de los tributarios del río Monzón y el río Huallaga hasta llegar al punto de coordenadas UTM 386 912 m E y 8 973 730 m N. El límite continúa en la misma dirección hasta llegar a la cota 825 y luego hace una inflexión Noroeste, siguiendo la línea de cumbres, pasa por la cota 1012 hasta llegar al punto de coordenadas UTM 384 638 m E y 8 977 783 m N. El límite continúa, por la línea de cumbres, en dirección Este pasando por la cota 959 y luego en dirección Noroeste pasando por las cotas 851, 1048, 720, 740 y 1045, continúa por la línea de cumbres, en dirección Noreste, pasando por las cotas 974, 979, punto de coordenadas UTM 381 049 m E y 8 988 380 m N, hasta llegar a la cota 1025, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Castillo Grande han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100 000, Datum WGS-84, Sistema de Proyección WGS-84, UTM y Zona 18S, hoja: 1652, 19-k (Tingo María), Serie J632, Edición 2-DMA; y hoja: 1752, 19-I (Aguaytía), Serie J631, Edición 2-IGN.

SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Castillo Grande de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

Dispónese que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Castillo Grande.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Administración de recursos y servicios públicos

Autorízase a la Municipalidad Distrital de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para dicho nuevo distrito, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.

La Municipalidad Distrital de Rupa Rupa constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda el distrito cuya creación es dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en el distrito de Castillo Grande, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

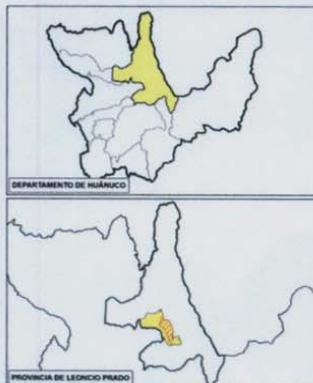
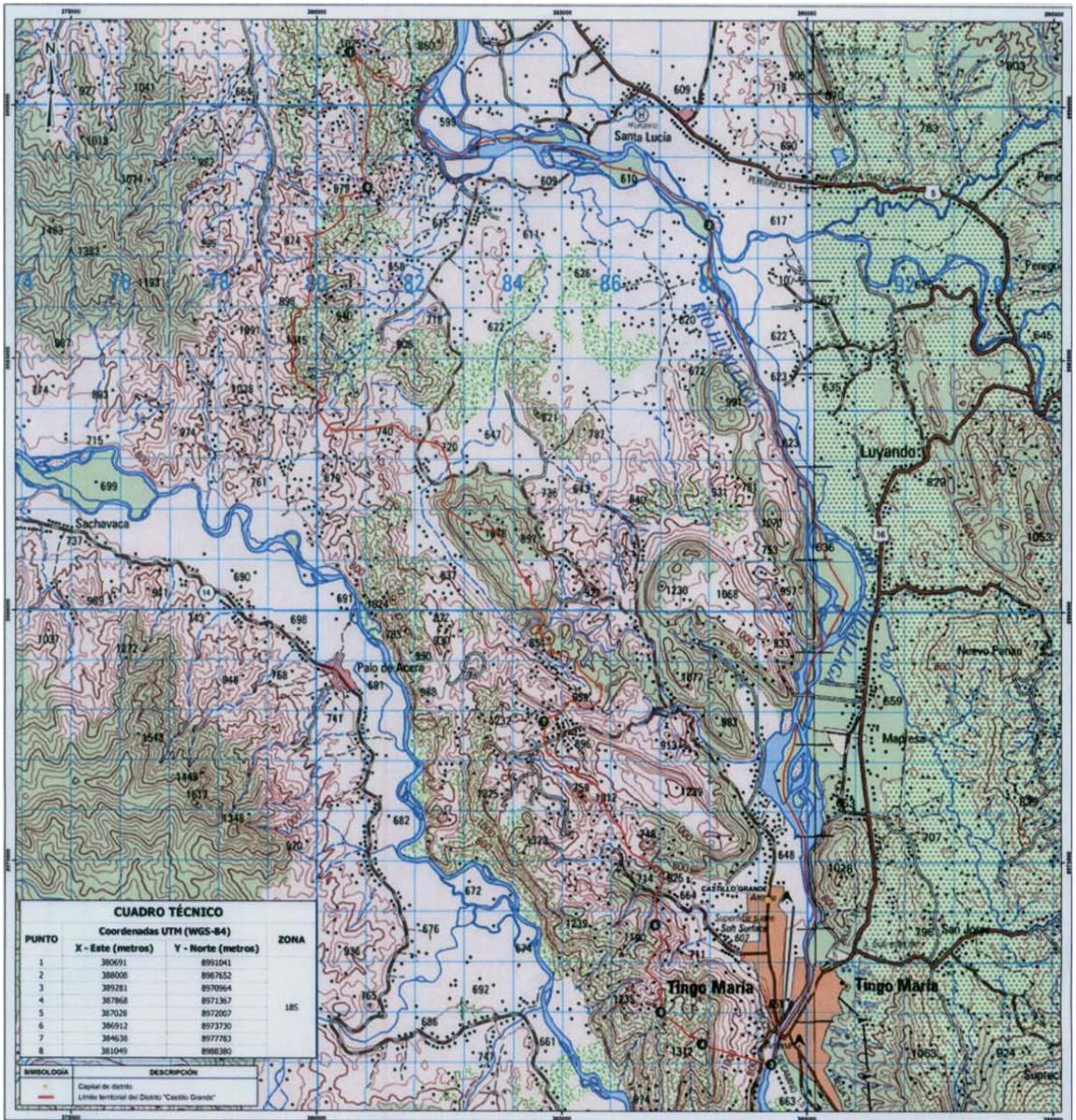
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros



PCM Presidencia del Consejo de Ministros Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
 CREACIÓN DEL DISTRITO "CASTILLO GRANDE"
 PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
 DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "CASTILLO GRANDE"

Datam: WGS-84	Proyección: UTM	Zona N°: 18S
Fecha: Septiembre, 2014	Escala Numérica: 1:40,000	Mapa N°: 03-2014-PCM/DNTDT-JBCH-CD
Escala Gráfica: 0 500 1.000 2.000 metros	Fuente: Instituto Geográfico Nacional Hoja 1652, 18-A (Tingo María) Hoja 1752, 18-A (Aguaytia)	

LEY Nº 30378

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE
SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA EN LA
PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO****Artículo 1. Objeto de la Ley**

Créase el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, con su capital el pueblo de Santa Rosa de Alto Yanajanca, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Artículo 2. Límites del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca

Los límites territoriales del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, son los siguientes:

POR EL NOROESTE

Limita con el distrito de Cholón de la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

El límite se inicia en la cota 4123 (punto de coordenadas UTM 311 003 m E y 9 017 179 m N), continúa en dirección general Noreste por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Chontayacu, Frijol y Megote con los tributarios de los ríos Huamuco, Yanajanca, Perla y ríos sin nombre que desembocan en el río Huallaga, pasando por la cota 3625, punto de coordenadas UTM 316 478 m E y 9 026 336 m N, cotas 3889, 4099, 3830, punto de coordenadas UTM 328 710 m E y 9 040 061 m N, cotas 1578, 1045, 1108, punto de coordenadas UTM 346 276 m E y 9 046 995 m N, cotas 1143, 1135, 1070 y 760, punto de coordenadas UTM 354 263 m E y 9 056 325 m N, hasta llegar al punto de coordenadas UTM 355 262 m E y 9 056 243 m N.

POR EL NORESTE

Limita con el departamento de San Martín.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Sureste por el cauce del río Huallaga hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 360 196 m E y 9 045 856 m N.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

POR EL SURESTE

Limita con el distrito de La Morada de la provincia de Maraón del departamento de Huánuco.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Suroeste, por el cauce del río Yanajanca, aguas arriba, tomando el nombre de río Huamuco, hasta un punto de coordenadas UTM 349 454 m E y 9 036 310 m N, a partir del cual asciende en dirección Sureste, por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de quebradas sin nombre, tributarias del río Huamuco, hasta llegar a la cota 1233. El límite prosigue por la línea de cumbres de la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Huamuco y Santa Marta con los tributarios de los ríos Ahuashi, Santa Marta, La Morada, Azul, Previsora y Magdalena, pasando por los puntos de coordenadas UTM 351 982 m E y 9 033 006 m N, UTM 351 618 m E y 9 030 089 m N, UTM 345 644 m E y 9 028 521 m N, UTM 343 744 m E y 9 024 119 m N, UTM 342 878 m E y 9 018 129 m N, UTM 337 196 m E y 9 012 484 m N, cota 3213, punto de coordenadas UTM 327 489 m E y 9 010 003 m N, cota 3331, hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 319 678 m E y 9 003 023 m N.

POR EL SUROESTE

Limita con la provincia de Huacaybamba del departamento de Huánuco.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste, descendiendo por la divisoria de aguas de dos quebradas sin nombre, tributarias del río Santa Marta (quebrada Quillaymarca), hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Santa Marta, por su margen izquierda, en un punto de coordenadas UTM 317 960 m E y 9 006 403 m N. El límite continúa, en la misma dirección, por la línea de cumbre de la divisoria de aguas de los tributarios de la quebrada Quillaymarca (Oeste) con los tributarios de los ríos Santa Marta y Huamuco (Este) pasando por los puntos de coordenadas UTM 314 735 m E y 9 011 132 m N, UTM 311 820 m E y 9 014 413 m N, hasta llegar a la cota 4123 (punto de coordenadas UTM 311 003 m E y 9 017 179 m N), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Base de la cartografía**

Los límites del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca han sido trabajados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hojas: 18-J San Pedro de Chonta (1553), edición 1-IGN, serie: J631; 18-k Aucayacu (1653), edición 2-IGN, serie: J631 y 19-j Singa (1552), edición 2-IGN, serie: J631 en los cuales se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción, que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

Dispónese que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos**

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Cholón, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Cholón constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no impliquen en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**ÚNICA. Modificación del artículo 1 de la Ley 1595**

Modifícase el artículo 1 de la Ley 1595, que crea la provincia de Maraón, en los términos siguientes:

“**Artículo 1.-** Créase, en el departamento de Huánuco, la provincia de Maraón, compuesta de los distritos de Huacrachuco, Cholón, San Buenaventura, La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

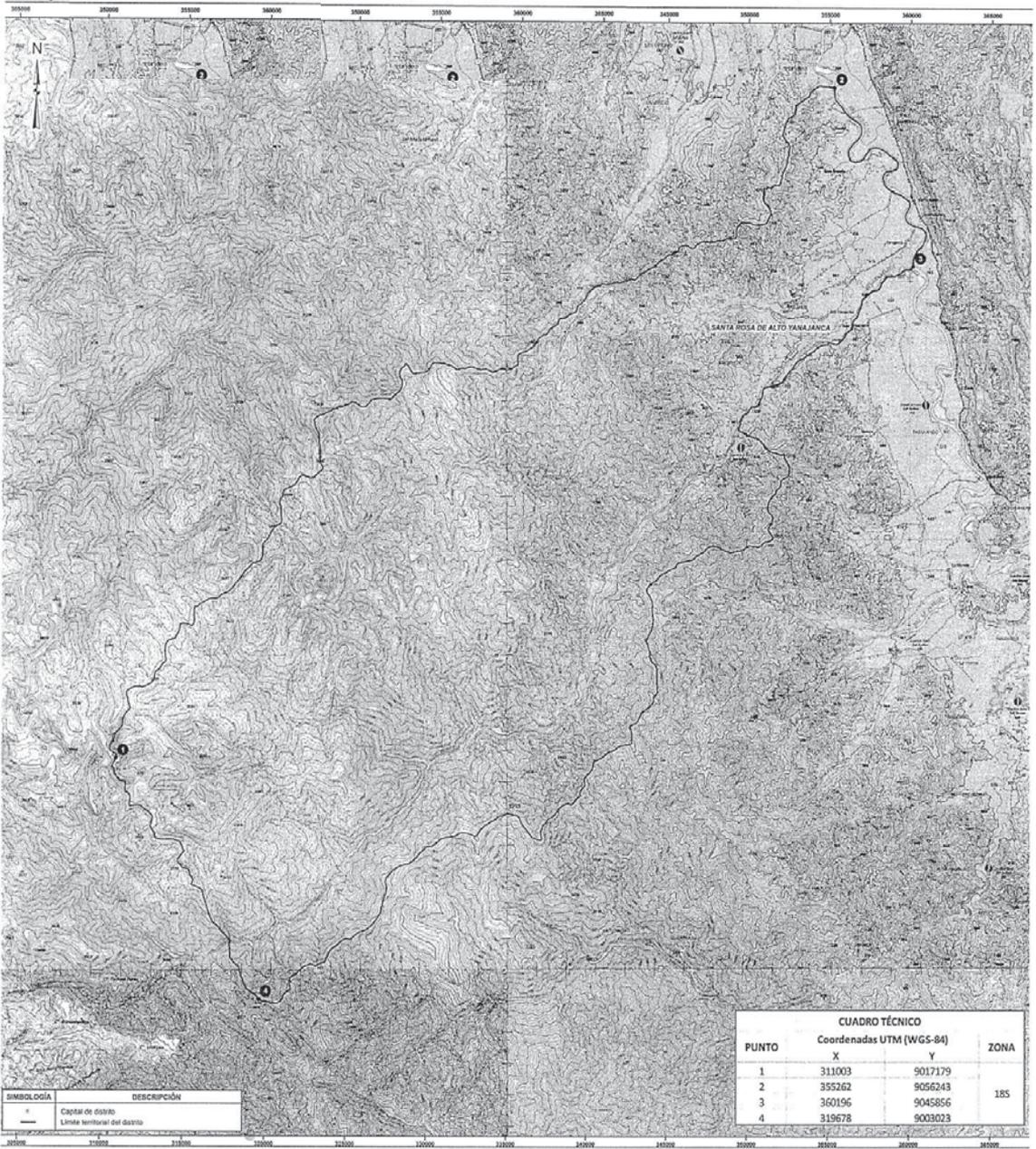
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros



CUADRO TÉCNICO			
PUNTO	Coordenadas UTM (WGS-84)		ZONA
	X	Y	
1	311003	9017179	18S
2	355262	9056243	
3	360196	9045856	
4	319678	9003023	

SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
•	Capital de distrito
—	Límite territorial del distrito



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
 CREACIÓN DEL DISTRITO "SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA"
 PROVINCIA DE MARAÑÓN
 DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Descripción:

MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona N°: 18S
Fecha: Mayo, 2015	Escala Numérica: 1:120.000	Mapa N°: 02-2015-PCM/DNTDT-JBCH-C
Escala Gráfica: 0 1.500 3.000 6.000 Metros	Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Hoja 1553, 18-j (San Pedro de Chonta); Hoja 1653, 18-k (Aucayacu); Hoja 1552, 19-j (Singa)	

LEY Nº 30379

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el distrito de San Pablo de Pillao, en la provincia y departamento de Huánuco, con su capital San Pablo de Pillao, la cual queda elevada a la categoría de pueblo por medio de la presente Ley.

Artículo 2. Límites del distrito de San Pablo de Pillao

Los límites territoriales del distrito de San Pablo de Pillao, en la provincia y departamento de Huánuco, son los siguientes:

POR EL NORTE

Limita con el distrito de Chinchao, provincia de Huánuco.

El límite se inicia en un punto de coordenadas UTM 390 780 m E y 8 941 230 m N, se dirige en dirección Este por la línea de cumbres de un cerro sin nombre, pasando por los puntos de coordenadas UTM 392 783 m E y 8 941 725 m N (cota 2504) y UTM 393 471 m E y 8 941 641 m N, para luego descender por la línea de cumbres de la estribación Este del mismo cerro, hasta el cauce de una quebrada sin nombre, en un punto de coordenadas UTM 396 851 m E y 8 941 883

m N; sigue en dirección Noreste por el cauce de esta quebrada, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Huallaga, en un punto de coordenadas UTM 399 492 m E y 8 943 075 m N.

POR EL ESTE

Limita con la provincia de Pachitea.

El límite, desde el punto anterior, se dirige en dirección general Sur, aguas arriba, por el thalweg del río Huallaga, hasta un punto de coordenadas UTM 412 765 m E y 8 915 091 m N, en el cauce del río Huallaga.

POR EL SUR

Limita con la provincia de Pachitea.

El límite, desde el punto anterior, se dirige en dirección general Oeste, aguas arriba, por el thalweg del río Huallaga, hasta la confluencia de la quebrada Cochatambo, en la margen izquierda del río Huallaga, en un punto de coordenadas UTM 384 591 m E y 8 914 161 m N.

POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Chinchao, provincia de Huánuco.

El límite, desde el punto anterior, continúa en dirección Norte por el cauce de la quebrada Cochatambo, aguas arriba, hasta alcanzar su nacimiento en un punto de coordenadas UTM 385 681 m E y 8 921 658 m N, prosigue en dirección Noroeste por la línea de cumbres de cerros sin nombre, divisoria de aguas de los tributarios del río Acomayo con los tributarios del río Huallaga, pasando por los puntos de coordenadas UTM 385 146 m E y 8 922 883 m N; UTM 382 257 m E y 8 925 024 m N, hasta un punto de coordenadas UTM 381 240 m E y 8 925 888 m N, a partir del cual continúa en dirección Noreste por la línea de cumbres de cerros sin nombre, divisoria de aguas de los tributarios del río Chinchao con los tributarios del río Huallaga, pasando por los puntos de coordenadas UTM 382 296 m E y 8 927 594 m N; UTM 382 588 m E y 8 929 496 m N; UTM 382 942 m E y



8 930 665 (cota 2626); UTM 384 404 m E y 8 931 725 m N; UTM 386 070 m E y 8 934 325 m N (cota 2480); UTM 388 523 m E y 8 935 048 m N; UTM 389 058 m E y 8 936 736 m N (cota 2219); UTM 391 502 m E y 8 938 216 m N; UTM 390 568 m E y 8 939 934 m N; hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 390 780 m E y 8 941 230 m N, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de San Pablo de Pillao han sido trabajados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hojas: 20-k Huánuco (1651), edición 1-IGN, serie: J631, años 1977 y 1978, y 20-l Panao (1751), edición 1-IGN, serie: J631, años 1983 y 1989; en los cuales se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de San Pablo de Pillao de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

Dispónese que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de San Pablo de Pillao.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San

Pablo de Pillao, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Chinchao, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Chinchao constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito San Pablo de Pillao hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

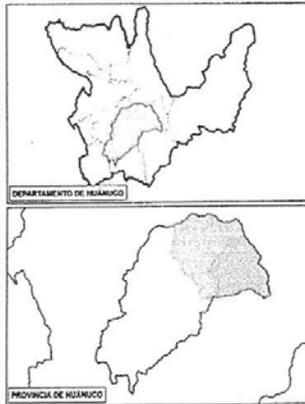
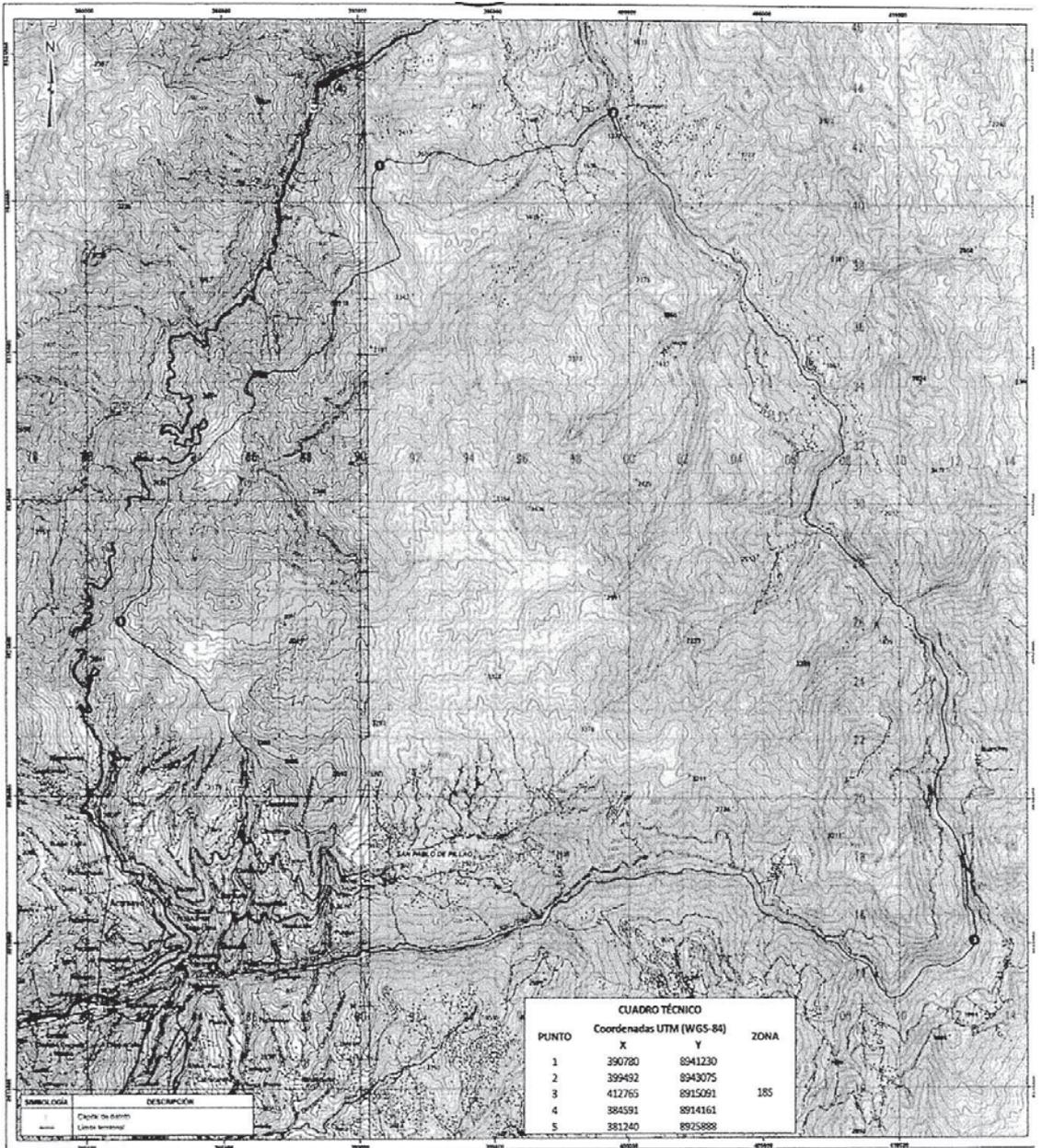
Presidente del Consejo de Ministros

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



PCM Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
 CREACIÓN DEL DISTRITO "SAN PABLO DE PILLAO"
 PROVINCIA DE HUÁNUCO
 DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "SAN PABLO DE PILLAO"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona: 18S
Fecha: Septiembre, 2015	Escala Numérica: 1:70,000	Mapa N°: 03-2015-PCM-DTDT-JBCH-CD
Escala Gráfica: 0 750 1.500 3.000 metros	Fuente: Instituto Geográfico Nacional Hoja 1851, 20-k (Huánuco); Hoja 1751, 20-k (Panao)	



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje de Ministra de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 281-2015-PCM**

Lima, 7 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de diciembre 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, las ceremonias de transmisión de mando presidencial del mencionado país;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, asista a las referidas ceremonias;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAB) N° 2439, del Despacho Ministerial, de 30 de noviembre de 2015; y el Memorando (OPR) N° OPR0376/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de diciembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 10 de diciembre de 2015, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 9 al 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo,

Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, el 10 de diciembre de 2015, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1320846-6

Autorizan viaje de Ministro del Ambiente a Francia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 282-2015-PCM**

Lima, 7 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por nuestro país en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", eventos que fueron llevados a cabo en la ciudad de Lima, en diciembre del año 2014; asumiendo el Ministro del Ambiente la Presidencia de la COP20/CMP10;

Que, sobre la base de los resultados conseguidos en la ciudad de Lima en diciembre del año 2014, se lanzó la Agenda de Acción Lima París (Lima Paris Action Agenda, LPAA), por lo cual, durante el año 2015, la Presidencia Peruana de la COP20/CMP10 ha venido realizando un seguimiento conjunto con la Presidencia Francesa de la COP21/CMP11, la Secretaría de la CMNUCC y el Equipo de Cambio Climático del Secretario General de Naciones Unidas, respecto a las iniciativas de acción climática de actores gubernamentales y no gubernamentales especialmente sobre la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI);

Que, durante el presente año, nuestro país y la República Francesa, presidencia de la COP21/CMP11, han realizado acciones conjuntas bajo una estrategia de estrecha colaboración para sacar adelante el proceso de negociaciones, con el fin de tener un liderazgo representativo de todas las Partes. Es por ello que en la Conferencia de París, además de las negociaciones oficiales, se viene desarrollando una activa participación en las actividades vinculadas a la Agenda de Acción Lima-París (LPAA), principal legado peruano al proceso internacional de lucha contra el cambio climático y donde nuestro país ejerce el liderazgo en los temas de bosques y resiliencia al cambio climático;

Que, el Segmento de Alto Nivel (High-Level Segment) integrado por los ministros del ambiente y jefes de delegación tiene por finalidad guiar políticamente a la Presidencia de la COP21/CMP11, en la cual se viene desarrollando los pronunciamientos nacionales (national statements), pronunciamientos de los grupos de negociación y de organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Dicho encuentro dará un balance del proceso de negociaciones tras la primera semana, donde se reúnen los órganos subsidiarios para negociar;

Que, en tal sentido los co-presidentes del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Durban designaron a Ministros de 14 países para que faciliten diversos temas, específicamente se ha designado el Ministro del Ambiente para que pueda facilitar la determinación de lo que será el preámbulo del acuerdo; esta sección tiene una importancia especial, pues determina no sólo el espíritu del acuerdo sino también da la orientación al nuevo régimen climático que regirá al planeta en las próximas décadas; asimismo, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora fue designado como enviado especial, para sostener la relación a nombre de la Presidencia de la COP21/CMP11 con las organizaciones, observadores y otras entidades que participan en los eventos de la COP21/CMP11;

Que, en dicho contexto el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, en su calidad de Presidente de la COP20/CMP10, ha sido invitado para continuar participando en la Conferencia de Cambio Climático de París: Vigésimo Primera Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP21 y Décimo Primera Conferencia de las Partes al Protocolo de Kyoto – CMP11, y sus actividades conexas, eventos que tendrán lugar en la ciudad de París – República Francesa, del 08 al 11 de diciembre de 2015;

Que, por las razones indicadas, la presencia del Ministro del Ambiente en las actividades que se viene realizando en la citada Conferencia y sus eventos anexos, resulta decisiva para dar guía al proceso de negociaciones y reafirmar el liderazgo del Perú, especialmente en las acciones frente al cambio climático;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional y del país la participación del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, en los eventos antes mencionados;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por la fuente de financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, canalizados a través del Proyecto N° 00087130;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, del señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de París, República Francesa, del 08 al 12 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la fuente de financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, canalizados a través del Proyecto N° 00087130.

Artículo 3.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente al señor FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 08 de diciembre de 2015, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1320846-7

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 9019-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 7 de diciembre de 2015.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7335-2015-MIDIS/PNAEQW, el Informe N° 0756-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 07 de diciembre de 2015, y el Informe N° 9621-2015-MIDIS/PNAEQW-UAAJ, de fecha 7 de diciembre de 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atiende a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 6 (seis) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad



del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme al Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 889-2015-MIDIS/PNAEQW, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2015-2015-MIDIS/PNAEQW, y por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de noviembre de 2015, establece que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las bases del proceso, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, se debe señalar que la propuesta de los proyectos de Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos contienen precisiones, modificaciones e innovaciones que permitirán una mejora en los procedimientos de la Fase de Compra, que deben seguir los Comités de Compra, con la asistencia técnica del PNAEQW, principalmente en la evaluación y selección de propuestas, así como una mejora en los procedimientos de la Fase de Gestión del Servicio Alimentario, que debe realizar el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y los propios proveedores. En tal sentido, se debe señalar que las precisiones, modificaciones e innovaciones a los proyectos de Modelos de Bases de Raciones y Productos, se han realizado teniendo en cuenta las disposiciones del Manual de Compras, las mismas que se basan en normas técnicas y legales que regulan la preparación, distribución, certificaciones, control y vigilancia sanitaria de alimentos;

Que, la presente propuesta de Proyectos de Bases de Raciones y Productos, anexos y formatos, estructurados en I. Generalidades, II. Calendario y Etapas del Proceso de Compra, III. Contenido y Evaluación de Propuestas, IV. Notificación de Resultados, V. Firma de Contrato, VI.

Ejecución Contractual, VII. Forma de Pago, Anexos N° 01, 02, 03-A, 03-B, 04-A, 04-B, 05, 06 y 07, y Formatos del N° 01 al 19, permitirá la mejora de los procedimientos y actividades en las Fases de Compra y Gestión del Servicio Alimentario del año escolar 2016, para así fortalecer y brindar una eficiente atención del servicio alimentario a las usuarias y usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, permitiendo a su vez la mejora de los mecanismos y estrategias del modelo de cogestión a través de los representantes del Programa, de los Comités de Compra, y de los Comités de Alimentación Escolar, fundamentalmente;

Que, la presente propuesta de Proyectos de Bases de Raciones y Productos, anexos y formatos que se adjuntan, permitirán que los 116 Comités de Compra, bajo la asistencia técnica de los profesionales competentes de las 27 Unidades Territoriales y el seguimiento y asistencia de los profesionales de la sede central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, puedan conducir de manera eficiente y eficaz las diversas actividades del Proceso de Compra 2016, para así cumplir con los objetivos y metas del Programa;

Que, los aspectos, normas, procedimientos, requisitos y factores mejorados, excluidos y modificados, se encuentran descritos en el numeral II. Análisis del presente Informe, que son concordantes con las disposiciones establecidas en el Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, en atención a lo dispuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 7335-2015-MIDIS/PNAEQW, que aprobó los Proyectos de Modelos de las Bases de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2016, así como sus anexos y formatos, para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y se aprueben los Proyectos de Bases de Raciones y Productos, sean pre publicados en el Portal Institucional del Programa (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados;



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

 **El Peruano**
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Con la visación de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7335-2015-MIDIS/PNAEQW, en la cual se aprobó los Proyectos de Modelos de las Bases de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2016, anexos y formatos, para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que forman parte integral de dicha resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que forman parte integral de la presente Resolución, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Unidad de Prestaciones.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Comités de Compra, a nivel nacional, realicen la convocatoria del Proceso de Compra correspondiente a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en el Manual de Compras, a partir del 09 de diciembre del presente año. Disponiéndose que la Unidad de Prestaciones será la responsable de implementar la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

1320382-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

DECRETO SUPREMO N° 342-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, mediante Oficio N° 566-2015-UNHEVAL-R, el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán solicita una demanda adicional de recursos para atender los gastos relacionados con la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación en las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco" con

código SNIP 120707, que permitirá la atención de los servicios académicos que brindan las indicadas carreras profesionales;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 655 269,00), para ser destinada al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 655 269,00), a favor del pliego Universidad Nacional Hermilio Valdizán, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	5 655 269,00

TOTAL EGRESOS	5 655 269,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 525 : Universidad Nacional Hermilio
Valdizán
PROGRAMA 0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRESUPUESTAL
PROYECTO 2165092 : Mejoramiento de los Servicios
Académicos de Experimentación
e Investigación en las Carreras
de Enfermería, Obstetricia,
Psicología y Odontología de la
Universidad Nacional Hermilio
Valdizán - Huánuco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 655 269,00
	=====
TOTAL EGRESOS	5 655 269,00
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1320846-5

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, en la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 023-2015-EF/15.01**

Lima, 4 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franjas de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 16 al 30 de noviembre de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
191	431	404	2 346

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS
Viceministro de Economía

1320392-1

INTERIOR

Designan Gobernador Regional de Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 243-2015-IN**

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 878-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la propuesta de designación de Gobernador Regional de Arequipa realizada por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del citado dispositivo legal señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Informe N° 878-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 14 de octubre de 2015, hecho suyo por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se pone a consideración de la Jefatura Nacional la propuesta de designación del señor Miguel Sebastián Guzmán Hinojosa, en el cargo de Gobernador Regional de Arequipa;

Que, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior ha propuesto la designación del señor Miguel Sebastián Guzmán Hinojosa, en el cargo de Gobernador Regional de Arequipa, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Miguel Sebastián Guzmán Hinojosa, en el cargo de Gobernador Regional de Arequipa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1320846-8

Designan Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0833-2015-IN

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS: el Oficio N° 023-2015-IN-TDP/P, de fecha 5 de setiembre de 2015, del Presidente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior; el Oficio N° 004768-2015/IN/DGRH, de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y el Informe N° 001622-2015/IN/OGAJ, de fecha 2 de diciembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150, modificado por Decreto Legislativo N° 1193, se aprobó el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1193 se modificó el Decreto Legislativo N° 1150 con la finalidad de fortalecer el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, favorecer la conservación y mantenimiento de la disciplina policial, así como fortalecer la estructura institucional encargada de aplicar el régimen disciplinario;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0444-2015-IN, de fecha 6 de agosto de 2015, se dispuso encargar a la señorita Leticia del Carmen Bustamante Muro, contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, en adición a las funciones que realiza en la entidad;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0740-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1193, que modifica el Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 1° de la acotada Resolución Ministerial dispone que el Tribunal de Disciplina Policial

del Ministerio del Interior se encuentra conformado de la siguiente manera: i) Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, cuyo Presidente lo es también del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior en su conjunto, ii) Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia y iii) Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior; se precisa además que cada Sala se encuentra compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes;

Que, asimismo el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1150 señala que cada Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior contará con una Secretaría Técnica a cargo de un Secretario Técnico designado por Resolución Ministerial a propuesta de la Sala correspondiente;

Que, el último párrafo del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-IN, señala que el Secretario Técnico de la Primera Sala lo es también del Tribunal de Disciplina Policial en su conjunto, así como de la Sala Plena;

Que, de los documentos de vistos se advierte que la señorita Leticia del Carmen Bustamante Muro cumple con los requisitos correspondientes para ser designada como Secretaria Técnica de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo por el cual se designará a la Secretaria Técnica de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, disponiéndose previamente la conclusión del encargo en las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 0444-2015-IN, de fecha 6 de agosto de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1193;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Secretaria Técnica del Tribunal de Disciplina Policial de Ministerio del Interior de la señorita abogada Leticia del Carmen Bustamante Muro, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 0444-2015-IN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior a la señorita Leticia del Carmen Bustamante Muro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1320692-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 401-2015-PRODUCE

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-497-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe

Nº 412-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 00200-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte Nº 53-2015 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al 03 de diciembre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 58% en el área comprendida entre los 07°30' a 07°59' LS, de las 20 a 30 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta diez (10) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 399-2015-PRODUCE, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, a partir de las 00:00 horas del 10 de diciembre de 2015, únicamente en el área comprendida entre los 07°30' a 07°59' LS, de las 20 a 30 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Decreto Legislativo

Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 10 de diciembre de 2015, por un período de cinco (05) días calendario, entre los 07°30' a 07°59' LS, frente a Malabrigo, de las 20 a 30 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1320844-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 402-2015-PRODUCE**

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio Nº DEC-100-499-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 413-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 00201-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de

los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 54-2015 - Incidencia de juveniles de anchoqueta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al período comprendido entre el 04 y 06 de diciembre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 25% en el área comprendida entre los 08°30' a 08°59' LS, de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa y el 12% en el área comprendida entre los 14°00' a 14°29' LS, de las 30 a 40 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 08°30' a 08°59' LS, de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y, entre los 14°00' a 14°29' LS, de las 30 a 40 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre los 08°30' a 08°59' LS, al norte de Chimbote, de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y,
- Entre los 14°00' a 14°29' LS, frente a Bahía Independencia, de las 30 a 40 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1320844-2

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Representante Nacional del Perú ante el Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1091/RE-2015**

Lima, 24 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2011-RE, de 19 de julio de 2011, se nombró al señor Julio Vargas Neumann como Representante Nacional del Perú ante el Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS);

Que, con Oficio N° 448-2015-CONCYTEC-P, de 21 de octubre de 2015, la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) solicita la designación del señor Daniel Roberto Quiun Wong como nuevo Representante Nacional del Perú ante el Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS); en reemplazo del ingeniero Julio Vargas Neumann;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5937, del Despacho Viceministerial, de 6 de noviembre de 2015; y el Memorando (DAE) N° DAE1610/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 6 de noviembre de 2015;

De conformidad con el Estatuto del Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del ingeniero Julio Vargas Neumann como Representante Nacional del Perú ante el Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS).

Artículo 2. Nombrar como Representante Nacional del Perú ante el Consejo Directivo del Centro Regional de Sismología para América del Sur (CERESIS) al señor Daniel Roberto Quiun Wong.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1320545-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, destinada al financiamiento de la actividad de “Mantenimiento y acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 716-2015 MTC/01

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 1133-2015-MTC/12.08 y el Memorando N° 1147-2015-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, el Memorando N° 3378-2015-MTC/09.03 y el Informe N° 1293-2015-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 848-2014-MTC/01, de fecha 16 de diciembre de 2014, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2015, que comprende entre otras, a la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se dispuso declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; el que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y por Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, se precisa la participación de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, de los Gobiernos Locales involucrados y de diversos sectores del Gobierno Nacional, entre ellos el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para la Ejecución de Intervenciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, en su artículo 8, autoriza a los Sectores del Gobierno

Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos, la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó los “Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”; en cuyo numeral 6.2 del literal VI, se establecen los criterios específicos para las actividades, incluyendo el cuadro con el listado de actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta, entre las cuales se encuentra, el Mantenimiento y acondicionamiento de aeródromos ante lluvias e inundaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el listado de entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, el cual comprende al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Municipalidad Provincial de Jaén; asimismo, se dispone que las entidades deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de los “Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 710-2015-MTC/01.02 de fecha 02 de diciembre de 2015, se aprobó el Convenio por Encargo a ser celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Jaén; y, se autorizó a la Directora General de la Oficina General de Administración, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Convenio por Encargo.

Que, el citado Convenio por Encargo, en el numeral 3.1.1 de su Cláusula Tercera, establece que es obligación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras, realizar una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén por el monto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 3 478 825,12); y, en el numeral 3.2.2 establece que es obligación de la Municipalidad Provincial de Jaén, entre otras, desarrollar las actividades de “Mantenimiento y Acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones” en el Aeropuerto de Jaén;

Que, mediante el Memorando N° 1133-2015-MTC/12.08 y el Memorando N° 1147-2015-MTC/12.08, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita gestionar el dispositivo legal que permita realizar la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Jaén, por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 3 478 825,12), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 y lo previsto en el numeral 3.1.1 de la Cláusula Tercera del Convenio por Encargo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Jaén con fecha 03 de diciembre de 2015, para atender el financiamiento de la actividad “Mantenimiento y Acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones” del Aeropuerto de Jaén, el cual se encuentra en zona declarada en estado de emergencia según el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 3378-2015-MTC/09.03 y el Informe N° 1293-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la Unidad Ejecutora 001: Administración General, cuenta a la fecha, con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3 500 000,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender las obligaciones asumidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco

del Convenio por Encargo suscrito con la Municipalidad Provincial de Jaén; y, que resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 3 478 825,12);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, hasta por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 3 478 825,12), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 060801: Municipalidad Provincial de Jaén, destinada al financiamiento de la Actividad de "Mantenimiento y Acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones" en el Aeropuerto de Jaén.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° del presente dispositivo, no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para la cual es transferida.

Artículo 3.- Monitoreo, supervisión y evaluación

El monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, estará a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- Información

La Municipalidad Provincial de Jaén presentará a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe Final para la liquidación del Convenio por Encargo respecto a las contrataciones efectuadas para realizar la Actividad de "Mantenimiento y Acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones" en el Aeropuerto de Jaén, dentro de los treinta (30) días calendario, de concluida la misma, de acuerdo a las normas y directivas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1320761-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 282-2015-OS/CD**

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-516-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete

a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación de las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establece que es materia de fiscalización por parte de Osinergmin, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley, el Reglamento y los Contratos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento, abandono del sistema de distribución y sistema de integridad de ductos;

Que, asimismo, el artículo 36 del Anexo 1 del Reglamento en mención, establece que la supervisión e inspección para la instalación del sistema de distribución, debe asegurar la buena calidad del material, la correcta construcción de sus instalaciones y las pruebas de verificación y aceptación; correspondiendo a Osinergmin fiscalizar cualquiera de las fases del proyecto;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD se dictaron Disposiciones para la Presentación de Proyectos de Ampliación o Modificación del Sistema de Distribución de Gas Natural denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno" que transportan gas natural a presiones menores a veinte (20) barg y las ampliaciones de éstas;

Que, dado el crecimiento que viene experimentando el mercado de gas natural en el país, resulta indispensable que todos los proyectos nuevos del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como las ampliaciones o modificaciones de éstos que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg, así como las estaciones; incluidos los proyectos contemplados en la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD, remitan información a Osinergmin;

Que, en tal sentido, resulta conveniente contar con nuevas disposiciones en aras de perfeccionar la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD y establecer las reglas aplicables para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en el sistema de distribución de gas natural;

Que, conforme al principio de transparencia, el organismo regulador publicó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 235-2015-OS/CD, el proyecto de las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural", estableciéndose el plazo de quince (15) días calendario para la presentación de comentarios de los interesados;



Que, se han evaluado los comentarios recibidos dentro del plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 235-2015-OS/CD, conforme se aprecia en la exposición de motivos, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la presente Norma;

Que, en virtud a lo anterior corresponde aprobar las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural";

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 22 del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, así como el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergrmin;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 40-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Norma

Aprobar las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural", norma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal institucional de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe), conjuntamente con su exposición de motivos y evaluación de comentarios.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Derogación

Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS-CD.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

"DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS NUEVOS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES EN LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto establecer las disposiciones aplicables para la presentación de información sobre proyectos nuevos del Sistema de Distribución, así como la ampliación o modificación del mismo, que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg y sus respectivas Estaciones que operan a las mismas condiciones de presión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los Concesionarios de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional, y son aplicables a todo proyecto nuevo, ampliación o modificación del Sistema de Distribución que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg, así como sus respectivas Estaciones que operan a las mismas condiciones de presión.

Artículo 3.- Glosario de Términos

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

3.1. **Concesionario:** Persona jurídica nacional o extranjera, establecida en el Perú conforme a las leyes peruanas, a quien se le ha otorgado una concesión para

prestar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.

3.2. **Cruces Especiales:** Cruces de las redes de distribución con líneas férricas o de transporte, cruce de carreteras o ríos o túnel liner u otro cruce que amerite un estudio para no dañar instalaciones existentes.

3.3. **Estaciones:** Estaciones de regulación de presión, de medición, odorización, o una combinación de ellas conforme a las disposiciones del Reglamento y del contrato de concesión y que son operadas por el Concesionario.

3.4. **Fecha de Inicio de las Actividades Constructivas:** Fecha definida por el Concesionario e incluida en el cronograma de obras que presenta a Osinergrmin.

3.5. **Fecha de Gasificado:** Fecha en que el Concesionario realiza el gasificado del Sistema de Distribución y que consta en el acta de gasificado que remitirá a Osinergrmin.

3.6. **Memoria Descriptiva:** Documento que contendrá como mínimo la ubicación, descripción esquemática de la infraestructura diseñada o construida, especificaciones técnicas de materiales y equipos, metrado de materiales, así como la justificación de los criterios adoptados en las intervenciones planteadas.

3.7. **Prueba de Presión:** Prueba que se realiza a la finalización de la instalación del Sistema de Distribución y antes de que el sistema inicie su operación.

3.8. **Reglamento:** Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como sus normas ampliatorias, modificatorias, complementarias o sustitutorias.

3.9. **Sistema de Distribución:** Parte de los bienes de la concesión que está conformada por las estaciones de regulación de puerta de ciudad (City Gate), las redes de distribución y las estaciones que son operadas por el Concesionario bajo los términos del Reglamento y del contrato de concesión.

3.10. **Variación del Diseño:** Modificación al diseño inicialmente presentado que implique cambios de traza por una vía diferente a la propuesta.

TÍTULO II INFORMACIÓN A PRESENTAR

Artículo 4°.- Información de proyectos por ejecutar

Todo proyecto nuevo, ampliación o modificación de redes conforme a lo indicado en el artículo 1, deberá ser comunicado al Osinergrmin con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de la Fecha de Inicio de las Actividades Constructivas.

Para tal efecto, adjunto a la comunicación en mención, el Concesionario deberá presentar en formato digital la siguiente información:

a) Cronograma de obras, que adicionalmente deberá indicar la fecha probable de ejecución de hot tap de ser el caso, así como las fechas en que se realizará la Prueba de Presión y el gasificado.

b) Memoria Descriptiva. Para el caso de Cruces Especiales, deberá presentarse las especificaciones técnicas y los respectivos estudios geotécnicos, con una anticipación de tres (3) días hábiles antes del inicio del Cruce Especial.

c) Planos generales, así como planos de Cruces Especiales. Los planos deberán presentarse en formato impreso y digital, con extensión .dwg, con indicación de coordenadas UTM ($\pm 1m$, Datum WGS84), debiendo encontrarse firmados por el profesional de la especialidad colegiado y habilitado.

Artículo 5°.- Variación del diseño

Si durante la etapa de construcción, se requiera la Variación del Diseño, el Concesionario deberá informar tal situación a Osinergrmin, con una anticipación no menor de un (1) día hábil de la ejecución de dicha variación, adjuntando los planos modificados.

Artículo 6°.- Información de proyectos ejecutados

El Concesionario en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de la Fecha de Gasificado y antes de iniciar su operación comercial, deberá presentar a Osinergrmin, en formato digital, la siguiente documentación:

a) Planos conforme a obra que indique datos de profundidad, distanciamiento a las edificaciones y a las interferencias de los servicios públicos encontradas, ubicación de los postes de señalización y de medición de potencial eléctrico del sistema de protección catódica, de ser el caso. Los planos deberán presentarse en formato impreso y digital, con extensión .dwg, con indicación de coordenadas UTM ($\pm 1m$, Datum WGS84), debiendo encontrarse firmados por el profesional de la especialidad colegiado y habilitado.

b) Actas del resultado de la Prueba de Presión y de la prueba del gasificado, con indicación de la información de los responsables de las pruebas, quienes deberán firmar las respectivas actas.

c) Copia de los cargos de entrega de los planos conforme a obra, remitidos a la Municipalidad Distrital y Provincial, el Gobierno Regional y compañías de servicios con concesión en el departamento donde se han instalado los ductos.

d) Libro de soldadura o fusión, incluyendo características de la tubería (longitudes, espesor, especificación técnica de la tubería, nombre de los soldadores o fusionistas).

TÍTULO III INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7.- Régimen de infracciones

El incumplimiento por parte del Concesionario de las presentes disposiciones, constituirá ilícito administrativo sancionable de acuerdo a lo establecido en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones aprobada por Osinermin.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- En los casos que Osinermin estime pertinente, para la supervisión de los proyectos por ejecutar y ejecutados, se podrá requerir información adicional a la establecida en la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El Concesionario que a la entrada en vigencia de la presente norma, ya inició actividades de construcción, deberá cumplir con presentar la información referida en el artículo 6 o, de ser el caso, la información señalada en el artículo 5, conforme a las presentes disposiciones.

1320764-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2015-SENACE/J

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTO: La carta s/n del señor José Luis Chavez Descalzi presentada el 7 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2015-SENACE/J se designó al señor José Luis Chavez Descalzi en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

Que, mediante el documento de visto el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo, por lo que

resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el Literal I) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSÉ LUIS CHAVEZ DESCALZI al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, quien prestará sus servicios hasta el término del día 7 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1320755-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión de Optimización del Despacho de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 694-2015-P-CSJLI/JPJ

Lima, 2 diciembre de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en los incisos 3) y 4) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior dirige la aplicación de la política del Poder Judicial y cautela la pronta administración de justicia en el Distrito Judicial a su cargo.

Que, constituye una prioridad para la presente gestión, el velar por el adecuado y óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior, a fin de brindar un mejor y más eficiente servicio de justicia a la población.

Que, de acuerdo con los datos estadísticos del Sistema Integrado Judicial -SIJ-, se advierte que un cincuenta y cuatro por ciento de la carga procesal, esto es más de la mitad, que soportan los Juzgados de Paz Letrados de esta Corte Superior corresponde a procesos en los que son parte las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones -AFPs- lo que de por sí genera que, tanto los recursos humanos y materiales de que se dispone, se concentren en la resolución de este tipo de procesos en desmedro de las otras materias que corresponde conocer a los órganos jurisdiccionales antes mencionados.

Que, siendo esto así, este Despacho considera necesario y urgente la conformación de una Comisión encargada de evaluar la problemática descrita en el considerando precedente; debiendo estar integrada

por un Juez Superior, el Asesor Administrativo de la Presidencia de esta Corte Superior, y dos Magistrados pertenecientes a los órganos jurisdiccionales sub materia; encargándoseles, el realizar análisis y estudios sobre el particular, y en su momento emitir recomendaciones y sugerencias a la Presidencia de la Corte Superior; en aras de su eficiente funcionamiento en beneficio de los justiciables, por tanto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Optimización del Despacho de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG	Juez Superior de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial (quien la presidirá)
JUAN CARLOS ROMÁN TORERO	Asesor Administrativo de la Presidencia de la CSJL
JORGE RAMÍREZ CAPRISTÁN	Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado
JHONATAN VALVERDE BERNALES	Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Laboral

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jueces designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1320391-1

Establecen disposiciones aplicables a Juzgados Especializados de Familia Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, que venían conociendo las materias Familia Civil - Tutelar, y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 697-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTA:

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 14 de la Ley N° 30364 dispone que son competentes los juzgados de familia para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

Segundo.- Que, el artículo 16 de la mencionada ley establece que las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar son evaluadas y resueltas en audiencia oral, en el plazo máximo de setenta y dos horas, disponiéndose las medidas de protección necesarias; así mismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguarden pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión

o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Tercero.- Que, en la actualidad, esta Corte cuenta con 21 Juzgados de Familia Permanentes, de los cuales 02 Juzgados tramitan las denuncias formuladas contra adolescentes en conflicto con la ley penal; 05 Juzgados conocen asuntos de violencia familiar; y los restantes 14 Juzgados atienden materias de familia civil - tutelar; así mismo se cuenta con 03 Juzgados de Familia Transitorios, que se encargan de descargar la carga procesal asumida por los 05 Juzgados de Familia Permanente que conocen los asuntos de violencia familiar.

Cuarto.- Que, por tanto, corresponderá a los Juzgados Especializados de Familia atender de manera célere las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar que se formulen al amparo de la nueva legislación, así como los requerimientos de protección de las víctimas de violencia familiar; por lo que resulta necesario que esta Corte brinde una respuesta Institucional adecuada e inmediata, poniendo al servicio de la Comunidad, la organización jurisdiccional especializada de familia a través de un mayor número de órganos jurisdiccionales, que se avoquen a resolverlas, dentro de los plazos otorgados por la nueva ley; en tal sentido, se hace necesario incorporar a los 14 Juzgados Especializados de Familia Permanentes que conocían las materias civil - tutelar, para que conozcan igualmente las nuevas denuncias sobre violencia contra la Mujer y/o los Integrantes del grupo familiar, a fin de abastecer dicha demanda ciudadana con prontitud, estandarizando los ingresos, la carga y la producción jurisdiccional de los 19 órganos jurisdiccionales, optimizando así el servicio que se venía brindando solo por 05 órganos Jurisdiccionales;

Quinto.- Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, a partir del 21 de diciembre del presente año, se amplíe la competencia de los 14 Juzgados Especializados de Familia Permanentes, que venían conociendo las materias Familia Civil -Tutelar, a fin de que conozcan los procesos sobre Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar bajo los alcances de la Ley N° 30364, al igual que los 05 Juzgados de Familia Permanentes que sólo tramitaban procesos sobre Violencia Familiar al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, siendo que estos últimos Juzgados ampliarán su competencia en las materias Civil -Tutelar de Familia, para que sean en total 19 Juzgados de Familia Permanentes que asuman el conocimiento de estas materias.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el nuevo modelo de turno permanente y rotativo, al cual se incorporarán estos 19 Juzgados de Familia Permanentes Especializados, el que tendrá una duración de 24 horas, comenzando a las 8:00 a.m. del primer día y terminando a las 8:00 a.m. del día inmediato siguiente, incluyendo los días sábados, domingos y feriados, para la atención de los nuevos ingresos de denuncias que se realicen en la materia: Familia Tutelar - Violencia Familiar, con presencia de la persona denunciante, al amparo del artículo 15 de la Ley N° 30364.

Aquellas otras denuncias que se reciban sólo documentariamente en materia Tutelar - Violencia Familiar (sin presencia del denunciante), serán ingresadas y distribuidas equitativa y aleatoriamente por el Centro de Distribución General (CDG) de la sede judicial Alzamora Valdez, en forma simultánea con el ingreso de las nuevas demandas en materia de Familia - Civil, cuya distribución se hará extensiva a los 19 Juzgados de Familia Permanentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que en el periodo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa,

los Jueces Especializados en Familia deberán remitir a este despacho, las propuestas de implementación de los documentos e institutos que dispone la Ley N° 30364:

- Protocolo base de actuación conjunta.
- Registro único de víctimas y agresores.
- Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Reglamento de la Ley N° 30364

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informe de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y las Unidades Administrativa y de Finanzas, Planeamiento y Desarrollo y Servicios Judiciales realicen las gestiones pertinentes, bajo su competencia, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, debiendo dar cuenta a esta Presidencia en su oportunidad.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión para el Fortalecimiento de la Especialidad Penal, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1320734-1

Conforman la Segunda Sala Laboral y designan magistradas en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 698-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico otorgado a partir de la fecha a la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Presidenta de la Segunda Sala Laboral de Lima, motivo por el cual solicita licencia por motivos de salud.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico otorgado a partir de la fecha a favor de la doctora Carmen Nelía Torres Valdivia, Juez Titular del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima.

Que, mediante la razón que antecede, el doctor Ricardo Chang Racuay, Juez Titular del 3° Juzgado Constitucional de Lima solicita licencia por motivos de salud, al habersele ampliado el descanso médico a partir de la fecha y hasta el viernes once de diciembre.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Laboral, 15° Juzgado Especializado de Familia y 3° Juzgado Constitucional de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes,

procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos	Presidente
Dr. Roberto Vilchez Dávila	(T)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora CARMEN ROSA CHACCARA CARREÑO, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Torres Valdivia.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora IVONNE JACQUELINE GOICOCHEA TAPIA, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, a partir del día 09 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Chang Racuay.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1320732-1

Dan por concluidas designaciones y disponen la incorporación de magistrados, y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 699-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330-2015-CNM de fecha 05 de agosto del presente año, así como los ingresos números 675703-2015, 687950-2015, 677632-2015, 686822-2015, 682781-2015 y 690472-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330-2015-CNM de fecha cinco de agosto del presente año el Consejo Nacional de la

Magistratura procedió al nombramiento en este Distrito Judicial de los doctores JORGE ABDON GONZALEZ BRONCANO, LUIS SEGUNDO ESCRIBANO CHANAME, FABIOLA MARIA BARREDA MALAGA, como Jueces de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante los ingresos de vista, los doctores Jorge Abdon González Broncano, Luis Segundo Escribano Chaname y Fabiola María Barreda Málaga, solicitan su incorporación a esta Corte Superior de Justicia de Lima; el primero, como Juez de Paz Letrado de Surquillo y los dos últimos como Jueces de Paz Letrado de Barranco - Miraflores al haber sido nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 330-2015-CNM; asimismo, informan que han culminado satisfactoriamente el Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, acreditando haber culminado dicho Programa de Habilitación presentando el Certificado emitido por la Academia de la Magistratura.

Que, habiendo acreditado los referidos doctores de conformidad con la normatividad vigente que han aprobado satisfactoriamente el Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde al despacho de esta Presidencia proceder a la ubicación de los señores Jueces en los diferentes órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA las siguientes designaciones a partir del día nueve de diciembre del presente año:

- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora SILVIA VIOLETA LEVANO CONTRERAS, como Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor WALTER EDISON AYALA GONZÁLES, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora JULIA LUISA PENA SANCHEZ, como Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora SANDRA ALLYSON DAVILA IRIGOYEN, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia a partir del día nueve de diciembre del presente año de los siguientes doctores:

- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor JORGE ABDON GONZALEZ BRONCANO, en su condición de Juez Titular al despacho del 1° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor LUIS SEGUNDO ESCRIBANO CHANAME, en su condición de Juez Titular al despacho del 1° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora FABIOLA MARIA BARREDA MALAGA, en su condición de Juez Titular al despacho del 5° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SILVIA VIOLETA LEVANO CONTRERAS, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo y mientras dure la promoción de la doctora Saldaña Grosso.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los ex – Magistrados reemplazados por designación de los Jueces Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura y que no se encuentren reasignados para asumir algún otro órgano jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como a la entrega de las Credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital verifique el retorno de los ex – Magistrados, que a la fecha algunos ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1320732-2

Modifican la Res. Adm. N° 552-2015-P-CSJLE/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 702-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 7 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 552-2015-P-CSJLE/PJ, el Decreto Legislativo N° 1206; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa de Vistos, se prorrogó el cierre de turno por los meses de octubre a diciembre del año en curso, al Primer y Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, y se abrió turno permanente por dicho periodo, al Segundo y Tercer Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito.

Segundo.- Estando a que el Decreto Legislativo N° 1206, modifica el Código de Procedimientos Penales de 1940, el Decreto Legislativo N° 124, y adelanta la vigencia de diversos artículos del Código Procesal Penal de 2004, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde adoptar medidas administrativas necesarias a efectos de cautelar la correcta aplicación de la norma antes señalada por los órganos jurisdiccionales del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 8 de diciembre del año en curso, lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 552-2015-P-CSJLE/PJ, en el extremo que prorroga el cierre de turno del Primer y Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho hasta el mes de diciembre del año en

curso y abre turno por dicho periodo al Segundo y Tercer Juzgado Penal Transitorio del citado Distrito.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Primer y Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, así como el Segundo y Tercer Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito asuman turno aleatorio dentro de su competencia territorial conforme lo dispone la Resolución Administrativa N° 155-2014-CE-PJ.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1320516-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0328-A-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00347-C01
VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Henry Williams Ancco Ocorima, alcalde de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, debido a que se declaró la vacancia de Edit Nélide Vivanco Chaico, regidora de la citada entidad edil, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 10 de setiembre de 2015, el Concejo Provincial de Víctor Fajardo declaró la vacancia de Edit Nélide Vivanco Chaico en el cargo de regidora, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Por ello, y en cumplimiento del artículo 24 de la LOM, el alcalde de la citada entidad edil solicita que se convoque al suplente que corresponda a fin de completar el Concejo Provincial de Víctor Fajardo para el periodo de gobierno 2015-2018.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En este caso, el concejo municipal, con el voto aprobatorio de cinco (5) de sus miembros (fojas 10 a 12), declaró la vacancia de la regidora Edit Nélide Vivanco Chaico en la sesión extraordinaria del 10 de setiembre del año en curso. Esta decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 042-2015-MPF-A/H (fojas 4), el cual se notificó debidamente a la autoridad afectada (fojas 3 y 36), quien no interpuso recurso impugnatorio alguno en su contra (fojas 2).

3. Consecuentemente, ya que se respetaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada a la mencionada regidora y convocar al suplente que la reemplazará en el cargo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

4. En ese sentido, en aplicación de lo establecido en dicho artículo 35, corresponde convocar a la candidata no proclamada hábil, Marlinda Chillce Fernández, identificada con DNI N° 29081846, del movimiento regional Alianza Renace Ayacucho, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Cangallo, con ocasión de las elecciones municipales de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de Edit Nélide Vivanco Chaico en el cargo de regidora del Concejo Provincial de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edit Nélide Vivanco Chaico como regidora del Concejo Provincial de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, con motivo del proceso de elecciones municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Marlinda Chillce Fernández, identificada con DNI N° 29081846, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1320405-1

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Antonio de Cachi, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 0334-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00315-C01
SAN ANTONIO DE CACHI - ANDAHUAYLAS -
APURÍMAC
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Juan Pérez Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi,



provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debido a que se declaró la vacancia de Nerya Zarabia Cartolin, regidora de la citada entidad edil, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

A través del acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 3 de julio de 2015 (fojas 5 a 6), el Concejo Distrital de San Antonio de Cachi, con la asistencia de cinco de sus seis integrantes, declaró por unanimidad la vacancia de Nerya Zarabia Cartolin en el cargo de regidora, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Posteriormente, en virtud de que la decisión del concejo municipal no fue impugnada por la mencionada regidora, con fecha 19 de octubre de 2015 (fojas 1 a 3), el alcalde solicitó al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que convoque al suplente que corresponda, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, a fin de completar el Concejo Distrital de San Antonio de Cachi para el periodo de gobierno 2015-2018.

Además, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa de la autoridad cuestionada, mediante Oficio N° 03787-2015-SG/JNE (fojas 27), notificado el 30 de octubre de 2015 (fojas 30), se le informó acerca de la solicitud que presentó el burgomaestre ante este Supremo Órgano Electoral, sin embargo, la regidora no formuló descargos.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En ese sentido, el artículo 22, numeral 7, de la LOM establece que la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas constituye una causal de vacancia del cargo de alcalde o regidor.

Cabe recordar que esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Así pues, es preciso que estas asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es justamente en este espacio de deliberación en el que se toman las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan. Dicho criterio ha sido señalado, por citar un ejemplo, en la Resolución N° 353-2014-JNE, de fecha 30 de abril de 2014.

3. En este caso, la regidora Nerya Zarabia Cartolin no asistió a las sesiones ordinarias programadas para los días 22 de mayo (fojas 19 a 21), 12 (fojas 14 a 17) y 18 de junio de 2015 (fojas 10 a 12). Por ello, en la sesión extraordinaria del 3 de julio del año en curso (fojas 5 a 6), el concejo municipal declaró su vacancia en el cargo, con el voto aprobatorio de cinco de sus miembros (fojas 5 a 7). Asimismo, se verifica que dicho acuerdo se le notificó el 9 de julio de 2015 (fojas 22) y que no interpuso ningún recurso en contra de la mencionada decisión (fojas 29 y 31).

4. Consecuentemente, ya que se observaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada a la mencionada regidora y se debe convocar al suplente que la reemplazará en el cargo. Esto acorde con el artículo 24 de la LOM, que dispone que, en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

5. Sin embargo, dado que todos los candidatos del partido político Alianza Para el Progreso fueron convocados, el turno le corresponde al candidato no proclamado hábil de la lista presentada por la organización política que le sigue en el orden de resultados electorales, vale decir, a Aquelino Chávez Arce, identificado con DNI N° 44992892, del partido político Fuerza Popular, conforme consta del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 23 de octubre de 2014, emitida por el

Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, con ocasión de las elecciones municipales de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de Nerya Zarabia Cartolin en el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Antonio de Cachi, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nerya Zarabia Cartolin como regidora del Concejo Distrital de San Antonio de Cachi, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con motivo del proceso de elecciones municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Aquelino Chávez Arce, identificado con DNI N° 44992892, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Antonio de Cachi, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1320405-2

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0335-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00131-C01
SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO -
PARINACOCHAS - AYACUCHO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Tito Jiménez Valdivia, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, debido a que se declaró la vacancia de Verónica Huamaní Puquico, regidora de la citada entidad edil, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 27 de abril de 2015, el Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco declaró la vacancia de Verónica Huamaní Puquico en el cargo de regidora, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Por ello, y en cumplimiento del artículo 24 de la LOM, el alcalde de la citada entidad edil solicita que se convoque al suplente que corresponda a fin de completar

el Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco para el periodo de gobierno 2015-2018.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En este caso, el concejo municipal, con el voto aprobatorio de cinco (5) de sus miembros (fojas 153 a 154), declaró la vacancia de la regidora Verónica Huamani Puquio en la sesión extraordinaria del 27 de abril del año en curso. Esta decisión se notificó debidamente a la autoridad afectada (fojas 152), quien no interpuso recurso impugnatorio alguno en su contra (fojas 138).

3. Consecuentemente, ya que se respetaron las reglas de este procedimiento, corresponde aprobar la presente solicitud; por ende, se debe cancelar la credencial otorgada a la mencionada regidora y convocar al suplente que la reemplazará en el cargo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

4. En ese sentido, en aplicación de lo establecido en dicho artículo 35, corresponde convocar a la candidata no proclamada hábil, Soledad Esperanza Cayo Cayo, identificada con DNI N° 46631466, de la organización política Partido Aprista Peruano, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Parinacochas, con ocasión de las elecciones municipales de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, debido a que se declaró la vacancia de Verónica Huamani Puquio en el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Verónica Huamani Puquio como regidora del Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con motivo del proceso de elecciones municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Soledad Esperanza Cayo Cayo, identificada con DNI N° 46631466, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1320405-3

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran, aceptan renunciaciones, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6081-2015-MP-FN

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3900-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 02 de diciembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Luisa Inés Quispe Asmat, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por motivos de salud, con efectividad al 01 de diciembre del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Luisa Inés Quispe Asmat, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4208-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015, con efectividad al 01 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6082-2015-MP-FN

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 17031-2015-PJFSDFLS-MP-FN, de fecha 02 de diciembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Tomasa Anita Campos Pomalazo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Tomasa Anita Campos Pomalazo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1920-2012-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6083-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 01 de diciembre de 2015, mediante el cual la doctora Lourdes Herlinda Salvatierra Arce, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en el Pool de Fiscales de Lima Este, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, debe ser con efectividad al 03 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Lourdes Herlinda Salvatierra Arce, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, con efectividad al 03 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6084-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y la Constancia N° 263-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgado al doctor Elder Yván Vargas Mendoza, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con la Constancia N° 263-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgado al doctor Elder Yván Vargas Mendoza, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la

Academia de la Magistratura, se certifica que el referido Magistrado ha aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Koky Margot Chávez Zamora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2206-2011-MP-FN y N° 5934-2015-MP-FN, de fechas 10 de noviembre de 2011 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Elder Yván Vargas Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6085-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 agosto de 2015 y la Constancia N° 270-2015-AMAG-SPA-PROFA, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra excepcionalmente un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ferreñafe; en el Distrito Fiscal de Lambayeque.

Que, con la Constancia N° 270-2015-AMAG-SPA-PROFA, la Subdirectora de Programa Académico - PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Robert Carlos Sánchez Chuquicusma, ha sido discente regular aprobando el 18° Programa de habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Deisy Del Rosario Guevara Murillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1415-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Robert Carlos Sánchez Chuquicusma, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ferreñafe, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6086-2015-MP-FN

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 202-2015-CNM, de fecha 14 mayo de 2015 y las Constancias N° 245, 272, 277 y 282-2015-AMAG-SPA-PROFA, expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Lima; en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con las Constancias N° 245, 272, 277 y 282-2015-AMAG-SPA-PROFA, la Subdirectora de Programa Académico - PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que los Magistrados Jenny Raquel Minaya Moreno, Jorge Mauro García Juárez, Yenny Huacchillo Núñez y José Manuel Espinoza Vin, han sido discentes regulares aprobando el 18° Programa de habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3779, de fecha 26 de marzo de 2015, se acordó que se informaría al Consejo Nacional de la Magistratura que los nombramientos de Fiscales en las plazas vacantes a nivel Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, entre otras, serán consideradas con el término de especialidad Penal y especialidad Civil de manera genérica.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jenny Raquel Minaya Moreno, como Fiscal

Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1144-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yenny Huacchillo Núñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3495-2015-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Israel Alexis Ocaña Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5686-2015-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Lesvy Huamán Ruíz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4100-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jenny Isabel Sánchez Caveró, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1748-2011-MP-FN, de fecha 07 de septiembre de 2011.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Jorge Mauro García Juárez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Jenny Raquel Minaya Moreno, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Yenny Huacchillo Núñez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándola para que preste apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Noveno.- Designar al doctor José Manuel Espinoza Vin, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo.- Nombrar al doctor Israel Alexis Ocaña Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la doctora Lesvy Huamán Ruíz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6087-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 2520 y 25625-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas y para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Utcubamba, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Kelmer Enrique Núñez Prado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Deisy Milagritos Cachay Ramírez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Utcubamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6088-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 703-2015-ARECODE-MP-FN, cursado por la doctora Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunta Provincial para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, la cual a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Cynthia Irina Katuska Trigozo Vásquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 494-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Cynthia

Irina Katuska Trigozo Vásquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6089-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 664-2015-ARECODE-MP-FN, cursado por la doctora Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Josef Carlos Carreño Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6090-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4252-2015-PJFSDFLE-MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Pool de Fiscales de Lima Este, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo

N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Ernesto Alejandro Torres Feijoo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Este, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6091-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 805-2015-ARECODE-MP-FN, suscrito por la Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, mediante el cual eleva el Oficio N° 3448-2015-FSNCEDCF-MP-FN, de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el cual remite el Oficio N° 5481-2015-MP-FN-PJFS-MDD, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Edwin Vásquez Mamani, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6092-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1674-2015-MP-PJFS-DF-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual

eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Lucy Del Pilar Balvín Chinchay, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6093-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3148-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial del Distrito Fiscal del Santa, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Evelyn Lorena Lamadrid Vences, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6094-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2515-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Nathalí Cieza Armanza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1320689-14

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban la gratuidad en los trámites de actualización del domicilio del Documento Nacional de Identidad a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015, de los ciudadanos reasentados en la zona de Pampas de Jaguay, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 255-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 000398-2014/WMA/AGMNT/RENIEC (05NOV2015), emitido por la Agencia Moquegua a cargo de la Jefatura Regional 8 - Arequipa; La Hoja de Elevación N° 000470-2015/GOR/JR8AREQ/RENIEC (10NOV2015), emitida por la Jefatura Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando Múltiple N° 000141-2015/GOR/RENIEC (25NOV2015), el Memorando N° 000372-2015/GOR/RENIEC (01DIC2015), el Informe N° 000105-2015/GOR/RENIEC (01DIC2015), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000220-2015/GRIAS/RENIEC (14OCT2015), emitido por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000056-2015/GRIAS/SGRI/RENIEC(13OCT2015), emitido por la Sub Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 4749-2015/GPP/RENIEC (27NOV2015) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 4144-2015/GPP/SGP/RENIEC (27NOV2015) emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000985-2015/GG/RENIEC (20OCT2015) y N° 001133-2015/GG/RENIEC (01DIC2015), emitidos por la Gerencia General; el Informe N° 0004682015/GAJ/SGAJR/RENIEC (03DIC2015), la Hoja de Elevación N° 000795-2015/GAJ/RENIEC (03DIC2015); emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, siendo el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante la Ley N° 28756 "Ley de declaración de emergencia y reubicación de la población afectada por la actividad del Volcán Ubinas en el departamento de Moquegua", publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de junio del 2006, se dispuso la reubicación de la población afectada por la actividad del volcán Ubinas en el departamento de Moquegua, en las Pampas de Jaguay Rinconada del mismo departamento;

Que asimismo mediante Ley N° 29869 "Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable", publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de mayo de 2012; se dispuso declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que de otro lado, por Decreto Supremo N° 028-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de abril del 2014, se declaró en Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario (plazo prorrogado por Decreto Supremo N° 042-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de junio de 2014 y Decreto Supremo N° 052-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2014), al distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua y al distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa, por peligro inminente, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, en cuanto corresponda;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas y entrega del Documento Nacional de Identidad -DNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), en virtud al marco legal señalado en los considerandos precedentes, mediante los documentos de vistos solicita se emita el acto resolutorio que permita la gratuidad de los trámites que contengan una actualización de datos referidos a cambio de dirección domiciliaria para la población reasentada en la zona de Pampas de Jaguay, del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, por un periodo de tres días, que se iniciaría el día 09 al 11 de diciembre 2015, autorizando además de manera excepcional, la declaración jurada del domicilio en la Ficha Registral de los residentes del citado distrito;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social emite opinión favorable en relación a la gratuidad solicitada y la Gerencia General considera factible lo solicitado;

Que al respecto la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que es factible el financiamiento de los gastos que conlleven la actualización del domicilio en el DNI de la población reasentada en la zona de Pampas de Jaguay, del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que en este sentido es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para

determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo que autorice la gratuidad en los trámites de actualización del domicilio del Documento Nacional de Identidad a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015, de los ciudadanos reasentados en la zona de Pampas de Jaguay, del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del domicilio del Documento Nacional de Identidad a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015, de los ciudadanos reasentados en la zona de Pampas de Jaguay, del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- Admitir de manera excepcional como válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular, a los ciudadanos residentes en la localidad señalada en el artículo precedente, hasta el 11 de diciembre de 2015.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Planificación y Presupuesto, Restitución de la Identidad y Apoyo Social y Registros de Identificación.

Artículo Cuarto.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1320726-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2016

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003616

Lima, 20 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera.

Que, el artículo 2° de dicho Edicto señala que el SAT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, los literales c) e i) de dicho artículo le asigna como funciones, determinar y liquidar la deuda tributaria, e informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones; funciones que, además, han sido reafirmadas por el artículo 5°, numerales 3) y 9) del Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 1698.

Que, en relación al impuesto predial, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación; indicando además, que dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Que, el artículo II.D.31 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, señala que las edificaciones con características o usos especiales, las obras complementarias, las instalaciones fijas y permanentes, así como las construcciones inconclusas, se valorarán de acuerdo a los elementos que la conforman y materiales empleados, y las depreciaciones por antigüedad y estado de conservación serán estimadas por el perito, en concordancia con las características y vida útil de dichas obras; asimismo, agrega que para el caso de valuaciones reglamentarias se aplicará el Factor de Oficialización vigente, conforme a lo estipulado en el artículo II.A.07 de dicho Reglamento; factor que, conforme a la Resolución Ministerial N° 386-2015-VIVIENDA, publicada el 30 de octubre de 2015, es de 0,68.

Que, por otro lado, el artículo II.A.04 del citado Reglamento señala que son obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes todas las que se encuentran adheridas físicamente al suelo o a la construcción, y no pueden ser separadas de éstos sin destruir, deteriorar, ni alterar el valor del predio porque son parte integrante y funcional de éste, tales como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, y otros que a juicio del perito valuador puedan ser calificados como tales.

Que, mediante Memorando N° 242-092-00001029, del 19 de noviembre de 2015, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos, solicita se apruebe, mediante Resolución Jefatural, la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para la determinación de la base imponible del impuesto predial del ejercicio 2016, la misma que indica haber actualizado considerando la metodología señalada en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, y que facilitará al contribuyente la identificación y valorización de las citadas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.

Estando a lo dispuesto en el artículo 5°, numerales 3) y 9) del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N° 1698;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2016, la misma que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del SAT.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

**ANEXO Nº 1
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES
FIJAS Y PERMANENTES 2016
(Nuevos soles / unidad)**

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
1	Muros perimétricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación.	m2	322.12
2	Muros perimétricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado y/o metálico que incluye cimentación.	m2	278.88
3	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación h. (altura) mayor a 2.40 m.	m2	261.46
4	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h. hasta 2.40 m.	m2	210.72
5	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado Solaqueados h. hasta 2.40 m.	m2	182.55
6	Muros perimétricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	131.92
7	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo o similar que incluye cimentación.	m2	136.21
8	Muros perimétricos o cercos	Muro de adobe, tapial o quinchá	m2	95.40
9	Portones y puertas	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	410.96
10	Portones y puertas	Puerta de fierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	382.72
11	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	311.25
12	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	308.25
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	287.35
14	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	274.58
15	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	242.48
16	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	900.38
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	839.50
18	Tanques elevados	Tanque elevado de asbesto/cemento/plástico/fibra de vidrio/polietileno mayor de 1.00 m3 .	m3	758.19
19	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	667.10
20	Tanques elevados	Tanque elevado de asbesto/cemento/plástico/fibra de vidrio/polietileno capacidad hasta 1.00 m3.	m3	603.12

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
21	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Tanque cisterna de asbesto cemento, plástico, fibra de vidrio o Polietileno capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	882.68
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	928.14
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	763.61
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	663.63
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajado.	m3	667.80
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	559.94
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Tanque de asbesto cemento, plástico, fibra de vidrio o polietileno con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	552.77
28	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	983.37
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	836.89
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	779.01
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	573.75
32	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto armado espesor 4"	m2	115.69
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manobras, superficie de rodadura, veredas	Asfalto espesor 2"	m2	81.88
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manobras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto espesor hasta 4"	m2	87.85
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manobras, superficie de rodadura, veredas	Concreto para veredas espesor 4"	m2	70.56
36	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,097.23
37	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	932.77
38	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de adobe	m3	281.99
39	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	4,438.54
40	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	2,786.98
41	Bovedas	Boveda de concreto armado reforzado	m3	1,096.93
42	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado	m3	570.86
43	Postes de alumbrado	Poste de concreto/Fierro que incluye un reflector	und	1,451.32
44	Bases de soporte de maquinas	Dados de concreto armado	m3	1,193.72

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
45	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	219.51
46	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	199.04
47	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	187.00
48	Buzón de Concreto	Buzón de Concreto	und	1,687.76
49	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/N, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	m2	139.24
50	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, C/C, S/N, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	m2	113.52
51	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/N, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	m2	97.25
52	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, C/C, S/N, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	m2	61.58
53	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Escalera de Concreto Armado C/ Acabados	m3	4,172.86
54	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Escalera de Concreto Armado S/ Acabados	m3	3,421.15
55	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Rampa o Grada de Concreto C/ Encofrado	m3	1,394.42
56	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Rampa de Concreto S/Encofrado	m3	1,139.96
57	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.40m e=20cm	m3	1,032.85
58	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=20cm	m3	902.94
59	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=20cm	m3	893.43
60	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.4m e=15cm	m3	889.32
61	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=15cm	m3	743.87
62	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=15cm	m3	716.06
63	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=6.00 mts (Va del 1er piso al 3er piso)	und	6,399.27
64	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	und	3,338.50
65	Escalera Metálica	Escalera Caracol H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	und	3,060.77
66	Pastoral	Pastorales H=2,20 m	und	362.02
67	Proyector de Luminaria	Proyector de Luminaria, 250 w v Sodio Inst Cableado	und	705.28
68	Proyector de Luminaria	Proyector de Luminaria, 150 w v Mercurio Inst Cableado	und	645.97
69	Tuberías de Concreto	Tubería de Concreto Armado D=1.20m	ml	399.31
70	Tuberías de Concreto	Tubería de Concreto D=18" (45cm)	ml	232.14
71	Canaleta de Concreto Armado	Canaleta de concreto sin Rejillas	ml	55.44
72	Zanjas de Concreto	Zanja de Concreto Armado	ml	559.16
73	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12,00m	pza	2,813.73
74	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11,00m	pza	2,293.62

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
75	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10,00m	pza	1,923.39
76	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9,00m	pza	1,638.60
77	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8,00m	pza	1,423.81
78	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7,00m	pza	1,199.03
79	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3,00m	pza	599.88
80	Cubiertas	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	m2	82.98
81	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	m2	50.11
82	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	m2	49.33
83	Cubiertas	Cubierta con Torta de Barro 2"	m2	27.05
84	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	ml	267.31
85	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	ml	154.40
86	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	ml	112.19
87	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	m2	149.97
88	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	m2	146.19
89	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	m2	130.62
90	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=4mt	pza	257.23
91	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	pza	156.61
92	Sardinell	Sardinell de concreto e=0,15m; h=0,65m	m3	865.10
93	Pista o Pavimento de Concreto	Pista o Losa de Concreto de 6"	m3	894.65
94	Trampa de Grasa de Concreto m3	Trampa de Grasa de concreto armado	m3	905.50

Para identificar las obras complementarias se ha considerado lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones en su Artículo II.A.04.

Elaboración: SAT - Oficina II de Planificación y Estudios Económicos

1320349-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan a la Procuradora Pública Municipal para que interponga acciones civiles, penales y todas las que resulten pertinentes respecto del caso "Cementerio San Pedro de Chorrillos"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 035-2015-MDCH**

Chorrillos, 30 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en la Primera Sesión Ordinaria de Concejo del mes de noviembre realizada el día lunes 30 de Noviembre del 2015 a horas 05:00 pm, el Informe N° 182-2015-PPM-MDCH, la Procuradora Pública Municipal LINDA FRANCISCA BAQUERIZO NÚÑEZ designada mediante Resolución de Alcaldía N° 327-2015-ALC-MDCH de fecha 01 de junio del 2015 solicita autorización para interponer las acciones civiles, penales y todas las que resulten pertinentes respecto del caso "Cementerio San Pedro de Chorrillos", conforme a los fundamentos que expresa en la parte expositiva del informe precitado; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que la Procuraduría Pública Municipal representa la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, que se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, que está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera; asimismo establece que los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde de quien dependen administrativamente, y funcional y normativamente del Consejo de defensa judicial del estado.

Que, numeral 23° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil, penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME del Pleno de concejo en sesión de fecha 30 de noviembre del año 2015:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Abog. Linda Francesca Baquerizo Núñez para que interponga las acciones civiles, penales y todas las que resulten pertinentes respecto del caso "Cementerio San Pedro de Chorrillos" y contra quienes resulten responsables de vulnerar los derechos que le corresponden a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la procuraduría Pública Municipal informar y dar cuenta al concejo respecto de los procesos que inicie del caso "Cementerio de San Pedro - Chorrillos", las acciones que se han de implementar, así como el estado y desarrollo de los procesos iniciados y/o en trámite, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1320336-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban bases del sorteo público "Por un Comas productivo... pon tu empresa"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015/MC

Comas, 30 de noviembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 453/MC de fecha 09 de Noviembre del 2015 se autorizó la realización de un sorteo público tributario para el día miércoles 30 de Diciembre del 2015 denominado: "POR UN COMAS PRODUCTIVO... PON TU EMPRESA" para los contribuyentes del distrito de Comas, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza indicada en el considerando precedente, autoriza al Alcalde de la Municipalidad de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases de dicho sorteo;

Que, estando a lo indicado y con las visaciones de los Gerentes de Rentas, Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal; y,

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Artículo 20° y segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 así como el artículo quinto de la Ordenanza N° 453/MC.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las bases del sorteo público a realizarse el día miércoles 30 de Diciembre de 2015 denominado: "POR UN COMAS PRODUCTIVO... PON TU EMPRESA" que en anexo al presente, forma parte integrante de este Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Las Gerencias de Administración y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Racionalización, Rentas, Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Comunicación Municipal, son los responsables del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1320678-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban Ordenanza sobre prevención y control de ruidos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301-2015-ML

Lurín, 23 de noviembre del 2015

EL ALCALDE JOSÉ ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DEL DISTRITO DE LURIN, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre del presente, con el Informe N° 1736-2015-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2291-2015-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 1351-2015-GSCGA/ML de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos.

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Perú en su Artículo 2° inciso 22), consagra como derecho

fundamental de la persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, resaltando la importancia de la salud de los habitantes del territorio Nacional;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, define que las municipalidades son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 105º de la Ley General de Salud. Ley Nº 26842, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, en el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, precepto compatible con lo establecido por el artículo X del Título Preliminar de la misma norma, según el cual, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar, entre otros aspectos la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamental a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194º arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige;

Que, según lo regulado en el artículo 961º del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295 el propietario en ejercicio de su derecho y especialmente en su trabajo de explotación industrial debe abstenerse de perjudicar las propiedades contiguas o vecinales, la seguridad, el sosiego, la salud de sus habitantes. Están prohibidos los humos, hollines, emanaciones, ruidos, trepidaciones y molestias análogas que excedan de la tolerancia que mutuamente se deben los vecinos en atención a las circunstancias.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 085-2003 - PCM, de fecha 24 de octubre del 2003, se aprobó el denominado Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, siendo un instrumento de gestión ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la contaminación sonora destinada a proteger la salud a nivel nacional fijando los niveles máximos de calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que entidades como las Municipalidades Distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende claramente en los considerando y los Artículos 1º y 24º de la citada norma;

Que, puntualmente, el literal a) del artículo 24º del Decreto Supremo Nº 085-2003 establece que las Municipalidades Distritales son competentes para implementar planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, el literal b) del mismo artículo prevé que las Municipalidades Distritales son competentes para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en dicho Reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora, debiendo (según prescribe el literal c) de dicho artículo 24º) elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecúen a lo establecido en dicho reglamento;

Que, en este orden de ideas es necesario regular la supresión o limitación de los ruidos en el distrito de Lurín, a fin de mantener la salud, seguridad y bienestar de los vecinos;

De conformidad con la normativa e informes mencionados en párrafos anteriores, la Ordenanza Nº 015-MML, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-85-VC; por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA

PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS Y SU REGLAMENTO

Artículo 1º.- De los Objetivos

Los objetivos de la presente Ordenanza son los siguientes:

Normar la prevención, emisión, suspensión o limitación de los ruidos cualquiera fuera su origen y en el lugar y horario en que se produzcan dentro de la jurisdicción del distrito de Lurín, a través de sus órganos competentes.

Prevenir, vigilar, fiscalizar y sancionar las actividades actuales y potenciales de toda persona natural o jurídica, cuyas actividades impliquen directa e indirectamente contaminación por ruidos, producidos tanto por fuentes fijas como por fuentes móviles.

TÍTULO I

DEL ALCANCE

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza previene y controla los ruidos producidos en cualquier lugar en la jurisdicción del distrito de Lurín y están obligados a su cumplimiento todas las personas naturales o jurídicas o los responsables de éstas que realicen cualquier tipo de actividad que produzca ruidos molestos o nocivos.

La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de Ordenanza, recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores representantes legales de los negocios o instituciones.

Artículo 3º.- De las definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se considera:

Acústica: Energía mecánica traducida como ruido, vibración, trepidación, sonido, infrasonido y ultrasonido.

Barreras acústicas: Dispositivos que interpuestos entre la fuente emisora y el receptor atenúan la propagación aérea del sonido, evitando la incidencia directa al receptor.

Contaminación sonora: Presencia en el ambiente exterior o interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano.

Decibel (dB): Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón, entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.

Decibel A (dBA): Unidad adimensional del nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel, de acuerdo al comportamiento de la audición humana.

Emisión: Nivel de presión sonora producido por una fuente existente en el ambiente exterior.

Estándares primarios de calidad ambiental para ruido: Niveles máximos de ruido en el ambiente exterior, los cuales no deben excederse en protección de la salud de las personas.

Fuente Fija.- Fuente de contaminación ambiental originada por el ruido y que por su naturaleza permanece estacionaria.

Fuente Móvil.- Fuente de contaminación ambiental originada por el ruido de todo tipo de medio de transporte (aéreo, rodoviario, ferroviario o acuático) y que se desplazan.

Horario diurno y nocturno: Sin perjuicio de otras especificaciones concretas contenidas en la presente Ordenanza, el día será dividido en dos periodos denominados diurno y nocturno; el horario diurno comprendido entre las 07:01 am y las 10:00 pm y el horario nocturno entre las 10:01 pm y las 07:00 am del día siguiente.

Inmisión: Nivel sonoro producido por una fuente en el interior de los locales.

Monitoreo: Acción de medir y obtener datos en forma programada, de los parámetros que inciden o modifiquen la calidad del entorno.

Ruido: Todo sonido no deseado por el receptor, con características físicas y psicofisiológicas desagradable al oído, que puede producir molestias y daños irreversibles en las personas.

Ruido nocivo: Ruido por encima de los niveles máximos permisibles que causan daño en la salud de las personas expuestas, sea temporal o en forma permanente.

Ruido continuo: Es aquél que se mantiene ininterrumpidamente durante más de cinco (5) minutos; pudiendo ser uniforme (con rango de variación menor a 3dB A), variable (entre 3 y 6 dB A) y fluctuante (más de 6 dB A).

Ruido de fondo: Se considera como el nivel de presión acústica durante el 90% ó 100 % de un tiempo de observación, en ausencia del ruido objeto de la inspección.

Ruido en el ambiente exterior: Todos aquellos ruidos que pueden provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene a la fuente emisora.

Sonido: Energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros materiales que puede ser percibida por el oído o detectada por instrumentos de medición.

Sonómetro.- Instrumento que permita medir la presión sonora, ponderando ésta tanto en el dominio del tiempo como la frecuencia, expresándola en decibeles como los niveles de presión sonora.

Zona comercial: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.

Zonas críticas de contaminación sonora: Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continua equivalente a 80 dBA.

Zona industrial: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.

Zona mixta: Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones.

Zona residencial: Área correspondiente para el uso de viviendas o residencias, con presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.

Zona de protección especial: Es aquel sector territorial de alta sensibilidad acústica, que requiere de protección especial contra el ruido y donde se ubican hospitales, centros educativos, orfanatos y asilos para ancianos.

TÍTULO II

DE LOS NIVELES MÁXIMOS DE RUIDO EN EL AMBIENTE

Artículo 4º.- De los niveles máximos de ruido

En concordancia con los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para ruidos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.- D.S. N° 085-2003-PCM y lo estipulado en el Art. 2º de la Ordenanza 015-MML, los niveles máximos de ruido en el ambiente son:

ZONAS DE APLICACIÓN	RUIDOS MOLESTOS		RUIDOS NOCIVOS
	HORARIO DIURNO (07:01 am a 10:00 pm)	HORARIO NOCTURNO (10:01 pm a 07:00 am)	CUALQUIER HORARIO
ZONA DE PROTECCION ESPECIAL (Establecimientos de salud, centros educativos, asilos y orfanatos)	50 decibeles	40 decibeles	> = 70 decibeles
ZONA RESIDENCIAL	60 decibeles	50 decibeles	> = 80 decibeles
ZONA COMERCIAL	70 decibeles	60 decibeles	> = 85 decibeles
ZONA INDUSTRIAL	80 decibeles	70 decibeles	> = 90 decibeles

En los lugares donde existan zonas mixtas, los niveles máximos de ruido se aplicarán de la siguiente manera: Donde exista zona mixta residencial-comercial, se aplicará los niveles máximo de zona residencial; donde exista zona mixta comercial-industrial se aplicará los niveles máximos de zona comercial; donde exista zona mixta industrial-residencial se aplicará los niveles máximos de zona residencial; donde exista zona mixta residencial-comercial-industrial se aplicarán los niveles máximos de zona residencial; para lo cual, se tendrá en consideración la zonificación del distrito.

TÍTULO III

DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 5º.- La prevención y el control de los ruidos y las disposiciones indicadas en la presente Ordenanza estarán a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente en lo que le compete, para ello podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

La Gerencia de Fiscalización y Control, será la encargada de instaurar el procedimiento sancionador, luego de detectada la comisión de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

Así mismo las indicadas áreas serán las encargadas de planificar y realizar controles periódicos para monitorear la contaminación sonora en el ámbito territorial del distrito, poniendo énfasis en zonas residenciales y en los establecimientos con antecedentes de mayor contaminación sonora.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 4º de la presente Ordenanza, será causal para que la Gerencia de Fiscalización y Control, imponga las sanciones establecidas en el Régimen Administrativo de Sanciones de la Municipalidad de Lurín.

TÍTULO IV

DEL CONTROL

Artículo 7º.- La Municipalidad Distrital de Lurín promoverá, a través de la denuncia respectiva, la colaboración de los vecinos en el control y eliminación de los ruidos nocivos y molestos.

Artículo 8º.- Corresponde a la Municipalidad Distrital de Lurín, a través del inspector competente, el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza propuesta, coordinando, de ser necesario, los operativos con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.

TÍTULO V

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 9º.- La Municipalidad Distrital de Lurín, permitirá el exceso hasta los 80 decibeles en las siguientes ocasiones extraordinarias o excepcionales: Fiestas cívicas nacionales y distritales, todos los domingos del año y fiestas patronales; en todos estos casos, el permiso solo regirá hasta las 10:00 pm.; en Fiestas Patrias 27-28 de julio, Navidad 24-25 de

diciembre, Año Nuevo 31 de diciembre - 01 enero y afines; el permiso regirá hasta las 7: 00 a.m. del día siguiente.

Artículo 10º.- Para el caso de una actividad eventual que produzca o pueda producir ruidos molestos, se requiere de una autorización previa escrita, emitida por la Municipalidad, la que podrá concederse en horarios de oficina. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se otorgará autorización para zonas circundantes hasta 100 metros de centros hospitalarios, centros educativos, albergues y cualquier otro que se halle dentro de una zona de protección especial.

Artículo 11º.- Los locales sociales en que se realicen fiestas o reuniones, públicas o privadas, deberán funcionar a puerta cerrada y no podrán exceder los niveles máximos fijados para ruidos establecidos en el artículo 4º de la presente norma. Podrán ser autorizados para exceder dichos límites, siempre y cuando, cumplan con el acondicionamiento acústico en materia de protección sonora.

Artículo 12º.- Están exceptuadas de las disposiciones de la presente Ordenanza, aquellas fuentes móviles que deban emitir sonidos para indicar su paso, como son las ambulancias, vehículo de las Compañías de Bomberos, vehículos de seguridad y de emergencia, Serenazgo, Policía Nacional, camiones recolectores de residuos sólidos y en general los vehículos de emergencia; cuando cumplan el servicio para el cual están destinados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese e inclúyase dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Lurín, las infracciones descritas en la presente Ordenanza, además, inclúyase en el Régimen Administrativo de Sanciones el proceso administrativo sancionador de la misma.

Segunda.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera.- Delegar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía; dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Educación, Cultura, su promoción y la elaboración de un programa preventivo y de educación ambiental, en coordinación con los diferentes actores de la sociedad civil, sector privado y público del distrito y den solución a los conflictos a través de los mecanismos que la ley establece.

Quinta.- Encárguese al Equipo Funcional de Imagen Institucional, la promoción y difusión de la presente Ordenanza a los vecinos del distrito mediante una campaña integral entre la administración y los vecinos con la finalidad de prevenir y disminuir los ruidos en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a la Secretaría General publicar en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Lurín: www.muniLurin.gob.pe.

Séptima.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1320354-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan vigencia de las Ordenanzas N° 260-MDPP y 266-MDPP

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 30 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 507-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; solicita prórroga de la Ordenanza N° 260-MDP y la Ordenanza N° 266-MDPP P; el Informe Legal N° 379-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDPP, publicado con fecha 23 de junio de 2015, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015, dentro de distrito de Puente Piedra, cuya vigencia culminaba el 30 de junio de 2015, la misma que fue prorrogada de manera consecutiva durante los meses de julio, agosto, setiembre y octubre mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-DA/MDPP, Decreto de Alcaldía N° 011-2015-DA/MDPP, Decreto de Alcaldía N° 012-2015-DA/MDPP y Decreto de Alcaldía N° 014-2015-DA/MDPP respectivamente, y recientemente fue prorrogada su vigencia hasta el 30 de noviembre a través del Decreto de Alcaldía N° 017-DA/MDPP;

Que, mediante Informe N° 507-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que con los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 260-MDPP, durante los meses de julio a noviembre se logró la mayor recaudación histórica por tributos, en cada mes respectivamente, no obstante, indica que a efectos de asegurar el cumplimiento de la Meta 23 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, referida al incremento de la recaudación del impuesto predial, resulta conveniente prorrogar los referidos beneficios durante el mes de diciembre;

Que, asimismo solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 266-MDPP, "Ordenanza que incentiva la actualización de declaraciones juradas tributarias de predios para los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra", hasta el 30 de diciembre de 2015, señalando que a través de los beneficios otorgados se gestionará la ampliación de la base tributaria para el periodo 2016.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 260-MDPP, así como la Cuarta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 266-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 260-MDPP y la Ordenanza N° 266-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y a lo señalado por el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 30 de diciembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP.

Artículo Segundo.- Prorróguese hasta el 30 de diciembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 266-MDPP.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1320400-1